

PLIEGO ESPECIFICO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS, EN HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.

EXP.288/2024

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Resultará de aplicación a la presente contratación, en los ámbitos que le sean de aplicación, lo dispuesto en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en la construcción, el Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla esta ley, el Decreto 67/2011 de 5 de abril, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y obra pública, Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, que resulta de aplicación de conformidad con el proyecto de obras, Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector pú-

blico por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. Al objeto de promover la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, se han incorporado criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.4. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.5. De igual forma, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.6. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. Además, revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento de formalización contractual.
- El anteproyecto de construcción y explotación de obras.
- El Proyecto Básico y de ejecución del aparcamiento.
- El Plan de obra presentado al concurso por el licitador.
- El Estudio de viabilidad sometido a información pública.
- La oferta y el Plan económico Financiero Presentados por el adjudicatario.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.7. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.8. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el/la adjudicatario/a.

1.1.9. Se incorporará condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

1.1.10 El Órgano de Contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, facultada para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero).

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.2.1. La adjudicación del contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO (apartado 4.1 del Cuadro Resumen)**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la **cláusula 9.3 del presente pliego y en el apartado 11 del Cuadro Resumen**.

Dada la dificultad técnica que conlleva este expediente, el plazo máximo establecido en el art. 158.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación será de seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

1.2.2. La tramitación será **ORDINARIA** tal como se recoge en el **apartado 4.3 del Cuadro Resumen**.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATOS SUJETOS REGULACIÓN ARMONIZADA.

El contrato, por razón de su cuantía, está sujeto a **regulación armonizada**.

1.4. RECURSOS.

1.4.1. Serán objeto de recurso especial los actos y decisiones a las que se refiere el artículo 44 en sus apartados a), b), c) y d) de la LCSP.

Procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En el procedimiento de adjudicación, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales solicitadas, corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

1.4.2. El resto de las decisiones adoptadas por el Órgano de Contratación, una vez formalizado el contrato, será susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.1 Definición y objeto del contrato.

El objeto del contrato es la concesión administrativa de construcción y explotación de un aparcamiento en altura para vehículos en el Hospital Universitario de Torrecárdenas de Almería y construcción de un área de uso destinado a ludoteca mediante explotación comercial de una zona complementaria, así como una cafetería a entregar como Canon en especie del contrato, así como la urbanización de los espacios de la superficie, todo ello conforme al anteproyecto que se adjunta en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

El Hospital Universitario Torrecárdenas – En adelante, Administración- convoca el presente concurso para la selección de un concesionario para la construcción y explotación de un aparcamiento en altura para vehículos en el Hospital Universitario de Torrecárdenas de Almería, y la construcción de edificio de uso destinado a ludoteca, así como cafetería a entregar como canon es especie del contrato, y la urbanización de los espacios en superficie, incluyendo redacción de proyecto de ejecución y dirección facultativa, todo ello a partir de las especificaciones técnicas que se recogen en el Anteproyecto adjunto al presente pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares.

Las características técnicas del aparcamiento quedan debidamente definidas en el anteproyecto y el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobados por la Administración.

El anteproyecto de la obra, así como el estudio de viabilidad económico-financiera junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta presentada por el licitador, revestirán carácter contractual.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a proyectar y ejecutar las obras accesorias o vinculadas a la principal que sean necesarias para que ésta cumpla su finalidad y que permitan su mejor funcionamiento y explotación, de acuerdo con su oferta.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de obras públicas tal y como establece el artículo 14 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El concesionario asumirá los riesgos económicos derivados de la ejecución de las obras cuya construcción y explotación son objeto del presente contrato de concesión de obra pública, que se registrará por el principio de riesgo y ventura.

Al carecer esta administración en la actualidad, de la disponibilidad de medios materiales para su construcción y personales para su explotación, se opta por la presente forma de gestión indirecta, por considerarla adecuada a los fines previstos y favorable a los intereses económicos al Hospital universitario de Torrecárdenas, entendiéndose que aportará eficiencia a la gestión del servicio, en beneficio de sus usuarios, procurando un buen nivel de coordinación con la administración, buscando criterios que vengán a simplificar y mejorar los servicios existentes.

La necesidad de dotar al HUT de esta infraestructura es cada vez mayor por las siguientes razones:

- La constante transformación y crecimiento que el Hospital Universitario Torrecárdenas.
- El déficit de más de trescientas cincuenta plazas de aparcamiento (350) para atender la demanda estimada.
- Los constantes problemas de accesibilidad y seguridad, especialmente en las horas punta del turno de mañana.
- La previsible desaparición, a medio plazo, de aparcamientos en superficie, debido a la continua transformación, incluyendo previéndose la ejecución en los próximos años de la Facultad de Medicina de la Universidad de Almería.

Dentro de las líneas de actuación, para el desarrollo de este aparcamiento, la licitación se ha iniciado mediante la Iniciativa Privada formulada por la mercantil New Capital, 2000, S.L tomada en consideración y sometida a exposición pública, no habiéndose recibido alegaciones al expediente.

A. Zona de actuación.

El Proyecto se ubica en la zona norte del Hospital, en el actual emplazamiento del aparcamiento en superficie del Hospital materno-infantil, sus aceras y viales colindantes, con una superficie aproximada de 10.032,21 m². El Aparcamiento proyectado es un edificio de seis (6) plantas, con una superficie y construida total de 54.542,67 m².

En las siguientes imágenes se precisa la localización del Aparcamiento:



A.1 Parámetros urbanísticos:

Superficie del solar: 10.032,21 m²

Total superficie construida: 54.542,67 m²

Número de plantas: 6

Superficie destinada a aparcamiento de vehículos: 7.796,81m²

Número de plazas de aparcamiento: 2.002

Superficie media de las plazas de aparcamiento: 27.24 m²

Superficie de la cafetería: 1.026,87 m²

Superficie de la ludoteca: 169,97 m²

Plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida: 61

Plazas de aparcamiento para vehículos eléctricos e híbridos: 50

Aseos o servicios de uso público: 50.00 m²

Cajeros automáticos: 10

B. Uso del aparcamiento.

Los usuarios del aparcamiento serán del tipo principalmente:

- a) **Usuarios por horas:** Mediante el uso del aparcamiento, abonando la tarifa horaria vigente en cada momento.
- b) **Abonados:** Los que por periodos mensuales, quincenales y anuales utilizan el aparcamiento bajo alguna de las modalidades de abonos que se ofertarán a trabajadores y usuarios.

El número de plazas destinadas a usuarios de abono será fijado por el adjudicatario del concurso objeto y variable atendiendo a las necesidades de la demanda en el tiempo.

C. Alcance del contrato

C.1 Más específicamente, constituye el objeto del contrato, las siguientes actuaciones:

- i. La redacción de los proyectos de construcción, de conformidad con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anteproyecto de las obras que, aprobadas por la Administración, forman parte de la documentación del presente concurso.

- ii. La ejecución y dirección de las obras, así como su mantenimiento y vigilancia durante todo el plazo concesional hasta la recepción, así como la adquisición de todo el equipamiento y mobiliario necesario para la prestación de los servicios correspondientes
- iii. La explotación económica de las obras anteriormente relacionadas, con derecho de percibir un precio de los usuarios, como retribución única del concesionario por la construcción de la totalidad de las mismas.
- iv. Explotación comercial de una zona complementaria, (Ludoteca), situada en la última planta con una superficie con una superficie aproximada de 168,97m
- v. La conservación, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.
- vi. La construcción del espacio de cafetería y que será puesta a disposición del Hospital al finalizar la obra.
- vii. El resto de obligaciones y contrapartidas que se deriven de los pliegos y del contrato.

C.2 Alcance de las obras.

Las obras a realizar que deberán ser contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución y acordes al Anteproyecto, serán las siguientes:

- Construcción del edificio del propio aparcamiento y ludoteca.
- Desvío de los servicios afectados.

El licitador deberá contactar con las Empresas Suministradoras y prever en su proyecto básico los servicios afectados de agua y saneamiento, electricidad, teléfono, gas, cable, etc..., que sea preciso desviar, así como hacer la previsión del posible paso, en su caso, de las infraestructuras futuras.

- Instalaciones para el funcionamiento del aparcamiento.
- Obras de urbanización y reordenación de los espacios del Hospital.

C.3 Construcción de obras diferenciadas no sujetas a explotación económica

En relación a la cesión de espacios a favor del Hospital Universitario de Torrecárdenas, la construcción de cafetería, supone un mínimo para el licitador. Este espacio se entregará a la Administración para su uso y explotación, por lo que el concesionario exclusivamente tendrá que explotar y gestionar el aparcamiento en altura.

D. Capacidad

La capacidad mínima del aparcamiento atendiendo a lo desarrollado en el Anteproyecto será de 2002 plazas, conforme a la siguiente distribución:

Plazas de aparcamiento	
Planta Baja	340
Planta Primera	331
Planta Segunda	334
Planta Tercera	334
Planta Cuarta	334
Planta Cubierta	329
Total	2002

El Licitador podrá presentar variaciones en cuanto a la planta del aparcamiento con la contemplada en el Anteproyecto, teniendo como límites la superficie reflejada en el mismo. Asimismo podrá contemplar en el caso que fuese necesario ante la demanda variar el número de plantas del inmueble.

E. Dimensiones mínimas:

a) Plazas.

Las plazas tienen unas dimensiones mínimas de 2,50 x 4,50 m. en un 70% de las mismas se ha dejado un espacio entre plazas de 1,00m en el sentido longitudinal por lo que las plazas pueden tener 2,50m x 5,00m.

Se ha reservado una plaza por cada 33 plazas o fracción para personas con movilidad reducida, sumando un total de 61 plazas que se ubicaran preferentemente en planta baja y lo más cercanas posibles de la salida de planta. Estas plazas presentan unas dimensiones mínimas de 3,70 x 5,00 m. donde se incluye un ancho 1,50 m. para transferencia, que puede ser compartida entre dos plazas.

Las condiciones de las determinaciones relativas a las Instalaciones, Tratamiento en Superficie y Servicios afectados vienen recogidas en el PPT.

Igualmente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, (PPT), se encuentran recogidas todas las estipulaciones y datos técnicos relativos a la construcción y posterior explotación del citado aparcamiento y ordenación de cubierta.

2.1.2 Procedimiento de licitación de un contrato de concesión promovido por la iniciativa privada

En la actualidad, la iniciativa privada en España se encuentra regulada en los artículos 28.3 y 247.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/JUE, de 26 de febrero LCSP).

El procedimiento de licitación de un contrato promovido por la iniciativa privada es igual al surgido de la iniciativa pública, **salvo por dos aspectos que la LCS P otorga al proponente como medida de fomento la iniciativa privada (art.247.5LCSP):**

- Un **5% de puntuación adicional** a la hora de aplicar los criterios de adjudicación que establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Adicionalmente si, concluido el procedimiento, el proponente no resulta adjudicatario, tiene **derecho al resarcimiento** de los gastos efectuados para la elaboración del estudio de viabilidad, incrementándose en un 5% como compensación.

2.1.3 Antecedentes administrativos: De conformidad con lo prescrito en los artículos 247 y 248 LCSP en relación a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública, estudio de viabilidad y anteproyecto, decir que:

- Se ha sometido a información pública aprobada por resolución de 30 de junio de 2023 del Director Gerente del Hospital Universitario de Torrecárdenas durante el plazo de un mes, mediante publicación en el BOJA el estudio de viabilidad y anteproyecto para la construcción y explotación de un aparcamiento en altura para vehículos en el Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería mediante contrato de concesión de obras, según lo previsto en los artículos 247.3

- No se han presentado alegaciones al estudio de viabilidad del aparcamiento de referencia.

A pesar que en la iniciativa privada presentada por New Capital, se incluía en la documental aportada como Anexo I, un anteproyecto, se estimó conveniente con por esta administración, la elaboración de un anteproyecto, propio, sirviéndose como base el mismo, así como estudio de viabilidad presentado por la iniciativa privada y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) Ley 9/2017, del 8 de noviembre.

Dicho Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes, en cumplimiento del establecido en el artículo 248.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La publicación tuvo lugar el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (BOJA) n.º 205 de 21 de octubre de 2024 donde se publica la “Resolución de 14 de octubre de 2024 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se somete a información pública el anteproyecto de concesión de obras elaborado por esta Administración, para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento en altura para vehículos en el Hospital Universitario de Torrecárdenas de Almería”; finalizado el plazo el día 21 de noviembre de 2024, no se ha recibido alegación alguna al respecto.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas establece de forma detallada e inequívoca los condicionantes que debe satisfacer el Proyecto a redactar por el Concesionario.

2.1.4 Necesidad e idoneidad de la contratación, (artículo 28 LCSP):

El concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo y, dejando aparte la promoción y protección de la salud, a las actividades puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se han ido añadiendo otras encaminadas a su confort y al de sus acompañantes, como reflejo del aumento del nivel de vida de la sociedad. De la misma manera la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio; consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes. Así, paulatinamente, se han ido presentado fundamentalmente en los Hospitales, otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria. Esta situación también se ha generado por la demanda de la población, que asume de forma natural, la existencia de estos servicios complementarios, entre los que se encuentran el servicio de aparcamiento de vehículos.

Según ello, en aras del mantenimiento de una asistencia sanitaria de calidad y de una prestación de servicios que la complementan, acorde con las peticiones y necesidades tanto de público como de personal, se considera justificada la necesidad de proceder a la concesión de obra sobre la construcción y explotación de un aparcamiento en altura en el Hospital Universitario de Torrecárdenas.

Así pues, el objeto de la concesión que se propone realizar es la construcción y explotación de aparcamientos del Hospital Universitario de Torrecárdenas, destinados tanto a público como a trabajadores, con la finalidad de facilitar a los usuarios, familiares y al personal del Hospital, el estacionamiento de sus vehículos en las dependencias del mismo, en condiciones adecuadas de accesibilidad, comodidad y seguridad, y con derecho a percibir un precio de los usuarios como contraprestación a favor del contratista.

Los accesos al Hospital Universitario y sus viales interiores resultan en su mayoría obsoletos e insuficientes. Especialmente problemática es la situación de la vía principal de acceso insuficiente en sus dimensiones, ineficiente en su trazado y que soporta una elevadísima densidad de tráfico, tanto de turismos, vehículos industriales y transportes públicos. Por ello, se generan frecuentes embotellamientos que, entre otros perjuicios, dificultan el acceso de ambulancias a todos los edificios asistenciales, y de ciudadanos a todos los servicios de Urgencias.

Además, algunos de los aparcamientos del Hospital disponen de instalaciones provisionales, con importantes carencias para la seguridad de los ciudadanos que los utilizan.

Considerando que la accesibilidad está consagrada por nuestro ordenamiento jurídico como uno de los principios básicos de los sistemas públicos de salud en nuestro país, y que velar por su mejora y efectividad constituye en consecuencia un deber de las Administraciones prestadoras de servicios, el Hospital Universitario Torrecárdenas ha definido una estrategia de mejora de la accesibilidad a las instalaciones y servicios del Hospital que palie de forma eficaz, racional y con perspectiva de futuro las principales carencias anunciadas.

Las obras constituyen una intervención para dotar al conjunto hospitalario de un aparcamiento de vehículos en altura que atienda adecuadamente (en términos de calidad, mejoras tecnológicas, sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia en el empleo de los recursos) la demanda de plazas de estacionamiento y la movilidad interior del Hospital. **Apartado 5.2 del Cuadro Resumen.**

El Hospital Universitario de Torrecárdenas, a través de la Central de Compras de Almería convoca el presente concurso para la selección de concesionario para la ejecución de las obras necesarias para la construcción y explotación de dos aparcamientos. De conformidad con los artículos 28.3 y 247.5 de la LCSP, el presente expediente de contratación deriva de la iniciativa privada presentada por parte la mercantil New Capital 2000 S.L, admitida a trámite a través de la Resolución del gerente del HUT de fecha 30 de junio de 2023.

La adopción de decisión de construir y explotar los mismos viene avalada por la tramitación de las actuaciones preparatorias que para este tipo de contratos exige la LCSP, es decir, el estudio de viabilidad, el anteproyecto de construcción y el resto de documentos que forman parte del expediente administrativo.

Igualmente, están comprendidas en la concesión además de las inversiones de obra, instalaciones y equipamientos, los suministros y contratación de los servicios de cualquier clase que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión, a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma.

El contrato implica la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación del aparcamiento abarcando el riesgo de demanda real del mismo, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Por todo ello, se considera que el objeto del presente contrato resulta idóneo para satisfacer las necesidades descritas anteriormente.

2.1.5 La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna de conformidad con el artículo 139 LCSP, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

2.1.6 En el apartado **5.1 del Cuadro Resumen** se incluyen las codificaciones correspondientes al CPV.

Códigos CPV:

98351000-8 (Servicios de gestión de aparcamientos).
45223300-9 Trabajos de construcción de estacionamientos.

2.1.7 La justificación de no dividir en lotes el contrato se recoge en el apartado **5.3 del cuadro resumen**.

2.1.8 Este contrato será ofertado **a la totalidad**, por las razones que se indican en el **apartado 5.3 del Cuadro Resumen**.

2.1.9 No procede la subasta electrónica (artículo 143 LCSP).

2.1.10 Perfil de contratante. En el Perfil del Contratante se publicará el anuncio de la licitación y toda la información o dato referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 y 154 LCSP y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la **Plataforma de Contratación de Sector Público** (<http://contrataciondelestado.es>).

2.2.-PLAZOS DE EJECUCIÓN.

2.2.1 Duración del contrato de Concesión: La duración del contrato de Concesión de Obra Pública, de acuerdo a lo establecido en el art. 29.6 LCSP será de **40 años** contados desde la formalización del contrato en documento administrativo, salvo que se reduzca el plazo en la oferta del adjudicatario conforme a los criterios de adjudicación.

El plazo de duración de la concesión descrito está vinculado tanto al periodo de amortización de las inversiones como a la obtención por parte del concesionario de una rentabilidad suficiente, como se detalla en el Plan Económico-Financiero que forma parte del expediente de contratación.

Dicho plazo de duración se encuentra en un punto de equilibrio entre lo requerido por un posible inversor y el interés general de la Administración, considerándose adecuado para atraer a los operadores del sector.

2.2.2. No se prevé la posibilidad de prórroga, como se detalla en el **apartado 7.3 del Cuadro Resumen**.

Dicho plazo solo podrá ser ampliado en un 15 % de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en el art. 270 LCSP, procediendo únicamente dicha ampliación en los términos de art. 278.3 LCSP.

No se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos periodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la LCSP, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización en los plazos previstos en el 153 LCSP.

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto, (artículo 193 LCSP). Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente Legislación, el órgano de contratación competente, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

Para el caso de ser necesaria la ampliación del plazo de ejecución en la fase de construcción del contrato regulada en el artículo 195 LCSP, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(en adelante RGLCAP).

2.2.3. Plazo para la presentación del Proyecto de ejecución: El adjudicatario dispondrá de un plazo de **DOS MESES** desde la firma del contrato, para la redacción del proyecto de ejecución. Una vez redactado el proyecto deberá ser aprobado por el Órgano de contratación, no iniciando el cómputo del plazo de la obra hasta su aprobación.

2.2.4 Plazo de ejecución de la obra. Para la ejecución de las obras del aparcamiento así como de urbanización de la cubierta conforme al Anteproyecto vinculado a este concurso, se determina el plazo de ejecución a partir de la Firma del Acta de Comprobación de Replanteo en **18 MESES** como máximo.

Las obras se realizarán conforme al proyecto presentado por el concesionario en el plazo establecido en el Cuadro Resumen de este pliego o en su oferta, si éste fuere menor, y aprobado por el órgano de contratación.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El concesionario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio del Responsable del contrato, en su caso, o el Representante de la Administración, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

2.2.5 El plazo máximo puesta en funcionamiento de los aparcamientos: 2 MESES desde la fecha de recepción de la obra del aparcamiento

3. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS

Las obras objeto de la concesión serán financiadas totalmente por el concesionario, que en todo caso asumirá el riesgo operacional de la concesión.

La emisión de títulos, la hipoteca de la concesión, los créditos participativos, así como cualquier otra fuente de financiación privada de la concesión queda sujeta a los límites y condiciones establecidos en la LCSP.

El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios los ingresos por la aplicación de las tarifas aportadas en el estudio de viabilidad que podrán ser mejoradas a la baja en la oferta y que formarán parte inseparable de la documentación contractual. Estas se encuentran recogidas en las páginas 61 y 62 del estudio de viabilidad.

Las tarifas tendrán el carácter de máximas y los concesionarios podrán aplicar tarifas inferiores cuando así lo estimen conveniente.

Las tarifas podrán ser objeto de revisión de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP en los términos establecidos en este pliego.

3.1 Valor estimado del contrato

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado se ha calculado utilizando los datos del estudio de viabilidad económica financiera y en función con lo dispuesto en el artículo 101.2 b LCSP que indica:

El valor estimado de los contratos de concesión de obras será determinado como sigue: “El importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generara la empresas concesionaria durante la ejecución del contrato”.

Dicha cantidad asciende a **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS, (38.769.506€)** IVA no incluido.

3.2 Inversión prevista a realizar. Presupuesto de ejecución material.

El importe estimado de la inversión asciende a 19.428.791 euros, (IVA Excluido) resultante de sumar el presupuesto de ejecución material (18.561.489 €) y los honorarios técnicos (867.302 €), conforme al siguiente desglose:

INVERSIÓN APARCAMIENTO TORRECÁRDENAS

Actuaciones previas	169.818
Acondicionamiento del terreno	218.673
Cimentación	1.965.415
Estructuras	5.138.112
Fachadas y particiones	988.946
Carpintería, cerrajería, vidrios, etc	59.326
Remates y ayudas	1.068.460
Instalaciones	3.177.339
Cubiertas	497.920
Revestimientos y trasdosados	1.910.253
Señalización y equipamiento	223.411
Urbanización interior parcela	298.265
Gestión de residuos	345.044
Control de calidad	11.650
Seguridad y salud	769.623
Conexión con hospital	400.015
Cafetería, ludoteca	819.219
Control de accesos	250.000

Sistema de guiado	250.000
Presupuesto ejecución material	18.561.498
Honorarios arquitecto	511.514
Honorarios arquitecto técnico	153.454
Honorarios seguridad y salud	62.334
Ingeniería	80.000
Estudio geotécnico	60.000
Total honorarios técnicos	867.302
TOTAL	19.428.791

3.3- Canon

Como contraprestación de la concesión, la empresa adjudicataria construirá y entregará al Hospital Universitario de Torrecárdenas un canon equivalente al coste de ejecución de la cafetería de la planta cubierta que se cedería al SAS, sin coste, para su explotación tal y como se ha considerado en el presente Estudio de viabilidad.

Se trataría de un canon inicial en especie. Este se percibirá mediante la cesión de un espacio destinado a cafetería a coste cero (canon en especie inicial), para su explotación por el SAS de forma conjunta con el resto de las instalaciones destinadas al complejo hospitalario.

El adjudicatario aportará como canon por la explotación del aparcamiento público la cantidad total de la inversión a realizar como **PRESUPUESTO DE LAS OBRAS NO SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA**, más el importe adicional de valor en obra que se oferte como mejoras o actuaciones complementarias que se oferten conforme al **ANEXO X**.

En su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será expresado en las proposiciones en partida independiente.

El presupuesto de las infraestructuras no susceptibles de explotación económica, se ha valorado en una cantidad mínima de 1.105.954,20 € (IVA excluido), donde se incluyen Gastos Generales, Honorarios del Proyecto y Dirección de Obra. La valoración se desglosa como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL PEM (Presupuesto Ejecución Material)	819.219,00€
13% GASTOS GENERALES	106.498,47€
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	49.153,14€
TOTAL PEC (Presupuesto Ejecución Contrata)	947.870,16€
10%PEM Honorarios arquitectura, ingeniería , seguridad)	81.921,90€
6% PEM licencias y permisos	49.153,14€
TOTAL COSTE CONSTRUCCIÓN (IVA NO INCLUIDO)	1.105.945,20€

El licitador estará obligado a invertir la cantidad establecida en su oferta. Durante la ejecución de los trabajos vendrá obligado a informar en todo momento a la Administración de las cantidades reales invertidas, pudiendo ésta realizar auditorías y trabajos de inspección de los costes reales según desee y que irán a coste del concesionario. En caso de completar la obra sin haber invertido el importe definido en su obra, el concesionario tendrá que pactar con la Administración nuevos trabajos en los que invertir las cantidades restantes.

3.4. Retribución del concesionario

En los términos establecidos en el artículo 289 LCSP el concesionario tiene derecho a la contraprestación económica para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio consistente en una retribución en función de su utilización que se percibirá directamente por los usuarios.

a) Tarifas para los usuarios de rotación de coche:

Las tarifas a abonar por los usuarios de rotación de coche tendrán el carácter de máximas, pudiendo el concesionario aplicar tarifas inferiores cuando así lo estime conveniente. Para el tercer año y sucesivo de explotación serán las resultantes de aplicar la fórmula de revisión de precios que consta en el expediente de contratación. Será obligatorio tener expuestas en lugar visible las tarifas de precios autorizadas.

Asimismo, se establecerá un máximo de tarificación diaria, establecido por el licitador en su oferta.

b) Abonos:

Los precios de los abonos serán los que resulten de la oferta del adjudicatario para los tres primeros años de explotación. Diferenciándose tres tipos:

- b.1) Abono mensual de 24 horas para el público en general
- b.2) Abono semanal para el público en general.
- b.3) Abono para trabajadores del Hospital y empresas contratadas por el mismo.

c) Puntos de recarga eléctrica para vehículos:

En el proyecto de obra se establece un número mínimo de plazas con puntos carga ubicada y las tarifas serán a precio de mercado.

d) Ingresos provenientes de las zonas complementarias de explotación comercial.

La ludoteca sería arrendada a profesionales especializados en la explotación de este tipo de establecimiento, lo que permitiría obtener una renta anual por el alquiler del local.

3.5 Revisión De Precios.

Las tarifas serán objeto de revisión anual transcurrido el tercer año desde el inicio de la explotación del aparcamiento, a propuesta del adjudicatario, en función del IPC que se tomaran como referencia, y siempre de acuerdo con los límites impuestos por la Ley 2/2105 de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/17 por el que desarrolla dicha Ley La propuesta deberá ser aprobada por la Dirección del Hospital que, en su caso de rechazarla, deberá también hacerlo de forma motivada.

La propuesta deberá ser aprobada por la Dirección del Hospital, que en caso de rechazarla, deberá hacerlo de forma motivada.

La primera revisión de tarifas no podrá solicitarse antes de transcurridos 36 meses naturales desde la implantación de las tarifas adjudicadas en cada uno de los aparcamientos.

Las siguientes revisiones de tarifas que se realicen durante la vigencia del contrato se solicitarán por períodos de doce meses naturales como mínimo.

Sólo en el caso de real desequilibrio económico-financiero del contrato, debidamente acreditado y por causas extraordinarias de imprevisible aparición, se podrá autorizar por la Administración concedente una revisión excepcional de las tarifas.

3.6 Financiación.

Atendiendo al Régimen Económico de la concesión, el presente contrato no requiere de dotación de crédito presupuestario.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD TITULAR DE LA CONCESIÓN.

El adjudicatario podrá constituir una sociedad de responsabilidad limitada, titular de la concesión, antes de la formalización del contrato, que será la responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de la explotación de los aparcamientos y de la zona complementaria. Se constituirá de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego y en la legislación aplicable, y con plena sujeción a los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta.

La sociedad titular de la concesión se regirá por los principios y normas de contabilidad contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio y demás legislación mercantil, en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas españolas y sus adaptaciones sectoriales y la demás legislación que le sea específicamente aplicable, o que la sustituya.

La sociedad titular de la concesión asumirá como propias todas las obligaciones del adjudicatario frente a la administración. No obstante, el adjudicatario seguirá respondiendo solidariamente con la sociedad titular de la concesión, de todas esas obligaciones, sin que ni la constitución de la sociedad titular de la concesión, ni la asunción por su parte de tales obligaciones, libere o limite la responsabilidad del adjudicatario frente a la Administración.

No obstante, esta responsabilidad solidaria conjunta del adjudicatario con la sociedad titular de la concesión, únicamente estará vigente durante un periodo de dos años a contar desde la fecha del acta final de comprobación de las obras, momento éste en que la responsabilidad derivada de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y la sociedad titular de la concesión en el presente Pliego, serán únicamente exigibles a esta última.

En el supuesto de que la oferta adjudicataria sea una oferta conjunta realizada por varias empresas, deberá ser constituida la sociedad titular de la concesión por todas ellas, en la proporción accionarial que resulte de los porcentajes de participación que hayan indicado en su oferta conjunta los licitadores agrupados. En tal supuesto, la responsabilidad solidaria con la sociedad titular de la concesión a la que se refiere el párrafo anterior será a su vez asumida íntegra y solidariamente por todas y cada una de las empresas agrupadas. Esta responsabilidad solidaria conjunta de las empresas agrupadas adjudicatarias con la sociedad titular de la concesión, únicamente estará vigente hasta transcurridos dos años desde la fecha del acta final de comprobación de las obras.

Los estatutos por los que se regirá la sociedad titular de la concesión recogerán, además de las cláusulas generales establecidas en la normativa aplicable a las sociedades de capital y las que figuren en la oferta del concesionario, las previsiones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos siguientes:

- a) El domicilio social deberá fijarse en el término municipal de Almería.
 - b) La denominación social será determinada de mutuo acuerdo con el Hospital Torrecárdenas.
 - c) El objeto social deberá coincidir con el objeto del contrato.
 - d) La sociedad titular de la concesión no podrá disolverse hasta que se produzca la reversión de la obra mediante la entrega de esta al HUT, levantándose por la Administración la correspondiente acta.
 - e) El capital social representará un mínimo del 20% del presupuesto total de la inversión ofertado por el adjudicatario en su plan económico, IVA excluido. El capital social deberá ser íntegramente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad concesionaria.
 - f) El capital social se incrementará para mantener el porcentaje indicado cuando se produzca una inversión mayor que la determinada en el presupuesto de la inversión ofertada.
 - g) En los estatutos de la sociedad titular de la concesión se fijará, de forma expresa, la obligación de ampliar el capital social en el supuesto de incurrir en pérdidas acumuladas que dejen reducido el patrimonio contable a la mitad del capital social, a fin de evitar la causa de disolución prevista en el artículo 360.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - h) Las acciones/participaciones de la sociedad titular de la concesión serán nominativas sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el tiempo que dure la concesión.
 - i) La transmisión de acciones/participaciones de la sociedad por cualquier título, cualquier operación que pueda suponer un cambio en la titularidad del accionariado, o modificación en el control efectivo en la sociedad titular de la concesión, así como la constitución de derechos reales limitativos sobre las acciones, deberá ser notificada y autorizada previamente por la Administración. Esta notificación comprenderá los elementos esenciales de la operación, como mínimo, la identificación de las acciones que se transmiten, el negocio jurídico por el que se articula la transmisión y la identificación del adquirente.
 - j) Se exceptúan de lo anterior aquellas variaciones del accionariado que se deriven de la ejecución por parte de un acreedor pignoraticio de la garantía constituida sobre las acciones de la Sociedad, una vez autorizada por la Administración con la constitución de la garantía.
 - k) La obtención de financiación ajena por la sociedad titular de la concesión se sujetará a lo establecido en los artículos 271 a 277 de la LCSP.
 - l) Los créditos concedidos por los accionistas a la sociedad tendrán, en todo caso, la condición de subordinados respecto del total de recursos ajenos de la sociedad, en cuanto al orden de prelación de deudas a todos los efectos civiles y mercantiles.
 - m) El órgano de administración estará constituido por un Consejo de Administración.
 - n) El ejercicio social coincidirá con el año natural.
 - o) Los socios fundadores no tendrán ninguna ventaja ni derecho especial.
 - p) La sociedad deberá someter sus cuentas anuales a la verificación de una firma de auditoría de reconocido prestigio en España, durante todo el periodo de vigencia del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa contable aplicable.
- La sociedad titular de la concesión entregará al HUT toda la información justificativa del cumplimiento de lo previsto en el presente apartado.

5.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

En la ejecución de las obras, las facultades del responsable del contrato en la fase de obra serán ejercidas por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario de Torrecárdenas conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y en la fase de explotación serán ejercidas por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario de Torrecárdenas. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 62.3 de la LCSP para la concesión la administración deberá además designar una persona que actúe en defensa del interés general para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a

la calidad en la prestación del servicio. Deberá también velar por los derechos de las personas usuarias, estableciendo un sistema de sugerencias y quejas que habilite a los usuarios para formularlas ante el contratista o el responsable del contrato. En este contrato se designa como Unidad encargada de la defensa del interés general a la Subdirección de los servicios Generales del Hospital Universitario de Torrecárdenas.

II .LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html> incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA nº 123 de 23 de junio).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

7.- CONSIDERACIONES GENERALES

7.1. Personas Naturales o Jurídicas:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de Prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la concreción adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad de propósito específico que será la titular de la concesión.

Para las empresas comunitarias y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

7.2. Unión Temporal De Empresas:

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos, frente al órgano de contratación.

Como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo **ANEXO V DEL PCAP**. Asimismo, deberán aportar el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, conforme al modelo **ANEXO IV DEL PCAP**, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la adjudicación de un contrato financiado con cargo a los fondos europeos recaiga sobre varias personas licitadoras que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en una unión temporal en caso de ser adjudicataria, el plazo para presentar la documentación relativa a la constitución de dicha unión o sociedad, no podrá ser superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación.

7.3. Medidas Contra La Corrupción Y Prevención De Los Conflictos De Intereses

Conforme al apartado Séptimo de la Instrucción 2/2022 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Consejo de Gobierno aprobó el pasado 27 de abril de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA). Conforme a ello, tanto en fase de preparación, como en las siguientes fases correspondientes a este expediente, este órgano de contratación acredita la existencia de un Plan de Medidas Antifraude, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas

Se hace referencia expresa desde este Órgano de Contratación a la obligatoria aplicación del PMA al contrato resultante de este expediente.

De la misma manera, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 6.4, se configuran como actuaciones obligatorias para este órgano gestor, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, incorporándose estas al Expediente Administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 6.4 de la Orden HPF/1030/2021, todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y el desarrollo de la misma deberán cumplimentar una DACI conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO XII (A-B-C)**, como medida de detección de posibles conflictos de intereses al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

Esta obligatoriedad de cumplimentar la DACI por todas las personas intervinientes y obligadas a ello, incluye también la del contratista y subcontratista (**ANEXO XII-C**).

7.4. Condiciones Especiales De Compatibilidad:

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. Para ello se procederá a la publicación de toda la documentación que compone el proyecto básico y de ejecución que servirá de base a los trabajos objeto del contrato, para garantizar a todos los licitadores el acceso en igualdad de condiciones a la información y el conocimiento de todos sus detalles. Asimismo, se establecerá un plazo adecuado para la presentación de ofertas, que permita la elaboración de la documentación técnica requerida.

7.5. Garantía Provisional:

En el presente contrato no se exige garantía provisional tal y como se establece en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

8. LICITACIÓN

8.1. Documentación:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero si fuera necesario pedir aclaración sobre la documentación, información o contenido de la oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de tres días naturales, respetando siempre el principio de igualdad.

Las aclaraciones no pueden suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

8.2. Medios, Plazo Y Forma De Presentación

8.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones **únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica**, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

8.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los **sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**:

Sobre electrónico n.º 1:	«Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos».
Sobre electrónico n.º 2:	«Documentación técnica para valoración mediante criterios de adjudicación de adjudicación no automáticos o valorados mediante un juicio de valor».
Sobre electrónico n.º 3:	«Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación automáticos o evaluables mediante la aplicación de fórmulas».

Con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

8.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1).

8.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el **sobre electrónico n.º 1** se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A. Datos básicos de la persona licitadora.

Conforme al **ANEXO I** del presente pliego.

B. Declaración responsable (DEUC).

Una **declaración responsable** en el formato del **Documento Europeo Único de Contratación** (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **ANEXO V del PCAP** y que, así mismo, podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodeltitulos.gob.es/espd-web/fil->

[ter?lang=es](#) como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La persona licitadora cumplimentará la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC (**apartado 4.4 del Cuadro Resumen**).

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C. Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE) se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego, y cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC. Además, deberán presentar, conforme al modelo **ANEXO IV de este pliego**, compromiso de constitución de UTE, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

E. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F. Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora, formalizándose el **ANEXO VI del presente pliego**.

G. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) cumplimentado conforme al **ANEXO XII-C del presente pliego**.

H. Los licitadores que vayan a constituir una sociedad titular de la concesión deberán aportar documento de compromiso de constitución de la misma. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca la correspondiente legislación específica, en su caso. La sociedad concesionaria tendrá las características especiales que se indican en la cláusula 4 del presente pliego. En el compromiso a presentar deberá indicarse:

- La relación de promotores de la futura sociedad concesionaria,
- Características de las mismas tanto jurídicas como financieras.
- Que la sociedad concesionaria adoptará el modelo de contabilidad establecido en el pliego, de conformidad con la normativa aplicable.

8.2.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

Una vez calificada esta documentación por la mesa de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP, cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

8.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 y 3).

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la **cláusula 8.2.2.** Al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

La documentación técnica debe dar respuesta tanto a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas como a los criterios de adjudicación no automáticos y automáticos que forman parte del PCAP.

8.4.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2).

Se incluirá la documentación que deberá ser valorada mediante criterios de evaluación no automáticos, además del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para la ejecución (**apartado 16 del Cuadro Resumen**).

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución, conforme al modelo del **ANEXO VII** del presente pliego. La empresa debe comprometerse, a tener en todo caso, en las personas que desarrollen las funciones de Director de proyecto, jefe de obra y director de explotación, la exigencia de acreditación de experiencia de al menos DIEZ (10) años en proyectos, obras y servicios de naturaleza análoga, vía CV detallado con mención expresa a los proyectos que atestiguan dicha experiencia. Todo el personal relacionado será exigido por la Administración con la dedicación propuesta. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada por la Administración,

que exigirá la presentación del historial profesional del propuesto, que deberá ser de méritos y experiencia equivalentes al del sustituido

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

Se deberán presentar los documentos sellados y firmados junto con **índice** de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del **sobre electrónico nº 3**.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración no automáticos se elaborará según el modelo **ANEXO II**.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación para su valoración conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor y de aquella documentación susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación automática.

Los licitadores deberán presentar una **MEMORIA TÉCNICA**, relativa al proyecto de ejecución objeto de esta licitación.

Estas **MEMORIA TÉCNICA** recogerá los apartados descritos en el apartado 1 de la **cláusula 9.3.4** de Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor no valorables en cifras o porcentajes.

A continuación, se detalla el índice de documentos y extensión que debe cumplir:

1. Propuesta Técnica de la ejecución de la obra de construcción.

Extensión máxima 15 folios por ambas caras, (30 páginas) El licitador deberá presentar además al menos 5 paneles en formato A-3 describiendo la solución adoptada.

2. Solución técnica ofertada para la reordenación de los espacios exteriores y accesos al nuevo Aparcamiento.

Extensión máxima 5 folio por ambas caras (10 páginas)

3. Plan de Ahorro energético: Obra y Explotación.

Extensión máxima de este apartado será de 5 folios por ambas caras (10 páginas)

4. Propuesta técnica de gestión de la explotación y mantenimiento de las infraestructuras.

Extensión máxima de este apartado será de 15 folios por ambas caras (30 páginas)

5. Plan de minimización del impacto de los trabajos de construcción sobre la operativa diaria y los usuarios y trabajadores el hospital.

Extensión máxima de este apartado será de 15 folios por ambas caras (10 páginas)

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un **máximo de 90 páginas en formato PDF**, (más los 5 paneles adicionales) que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas se realizará cara a cara, de forma que, si la impresión se realiza a una cara, el número máximo de formatos A4 será 90, y si la impresión se realiza a dos caras, el número máximo de formatos A4 será 45. Es decir, que el número máximo de caras impresas será de 90 en cualquier caso, tanto si la impresión se realiza a una cara como si se realiza a dos caras.

El incumplimiento de la obligación de emplear hasta un máximo de 90 páginas en formato PDF en la Memoria por parte de los licitadores será causa de la no valoración de la misma.

No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación, para los que se podrá emplear hasta un máximo de 10 formatos A4 o A3 doblados en tamaño A4.

8.4.2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3).

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática integrará el **Sobre Electrónico nº 3**, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación, definidos el apartado 2 de la **cláusula 9.3.4**. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

Se incluirá un índice y resumen de la documentación relativa a la oferta económica y técnica para los criterios de valoración automáticos que se elaborará según el modelo **ANEXO III**.

Se incluirá la oferta de criterios evaluables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO X** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzase el importe mínimo del canon, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de las proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador fuera una UTE, la proposición económica deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las diferentes personas jurídicas que componen la UTE.

En el supuesto de que la UTE estuviera compuesta por alguna persona física, deberá ésta igualmente firmar la proposición económica junto con el resto de representantes de las empresas intervinientes.

Si todos los componentes de la UTE son personas físicas, la proposición económica deberá ir firmada por todos ellos.

- Si las personas licitadoras tuvieran previsto subcontratar parte del objeto del contrato, deberán indicar en la oferta económica (Anexo X del presente pliego) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
Los licitadores deberán presentar un PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO que permita justificar la viabilidad económica-financiera de la oferta.

A) EL PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO incluirá los siguientes documentos en soporte digital:

I. Descripción de la explotación del Servicio.

II. Memoria justificativa de la viabilidad financiera de la oferta, especificando estimación de demanda anual, costes estimados de inversión (incluyendo canon en obra) y explotación, puestos de trabajo, con especial mención a la fórmula de amortización prevista de las obras referidas al plazo concesional, entendiéndose que las inversiones han de quedar totalmente amortizadas a la conclusión de la concesión. A tal fin el licitador deberá aportar en soporte informático y documental la estimación del Plan Económico Financiero de su oferta durante el plazo de vigencia del contrato señalado en la misma. Para poder evaluar las ofertas de forma objetiva los licitadores deberán utilizar los valores que a continuación se definen para ciertas variables del modelo económico-financiero:

- Inflación prevista: 2%
- Tasa efectiva del impuesto sobre sociedades: 25%
- Fondo de reversión: plazo igual al número de años de vigencia de la concesión definido por el licitador en su oferta.

- Los licitadores deberán aportar cartas de compromiso de financiación de la inversión emitidas por entidades financieras de reconocida solvencia o declaración de si la financiación se realiza por medio propios.
- Análisis de solvencia y rentabilidad de la sociedad concesionaria, que incluirá la Tasa Interna de Retorno (TIR)

III. Modelo económico financiero detallado en Excel, conforme a las variables base aquí definidas y aquellas otras que defina el licitador. Este modelo servirá para una vez iniciada la explotación hacer el seguimiento del rendimiento económico-financiero de la concesión. El licitador deberá aportar la herramienta Excel con el modelo en su oferta, correctamente presentada, detallada y explicada.

Los licitadores deberán realizar sus propios estudios de demanda.

En el modelo quedarán perfectamente definidos los parámetros establecidos en el bloque 2 de los criterios de evaluación. Además, debe desglosarse detalladamente la composición de los gastos generales.

B) PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Extensión máxima de este apartado será de 3 folios por ambas caras (6 páginas), más el diagrama de Gantt tamaño DIN_A3, en una cara.

1.2.a) Programa de trabajo mediante un Diagrama de Gantt

Se valorará en función del grado de detalle en la descomposición de las distintas unidades, de su coherencia con el procedimiento constructivo descrito y su adaptación y flexibilidad a los distintos condicionantes externos que pueden afectar directamente al plazo de ejecución de las obras. El licitador deberá aportar un programa de trabajo mediante un diagrama de Gantt, de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el Anexo I, con determinación de los plazos parciales, si hubiera recepciones parciales y de modo que contenga las actividades previstas con su duración en días, señalando las unidades consideradas críticas. El programa deberá ser acompañado de un programa económico de la ejecución de obra prevista (en porcentajes, no en importes) y detallado por meses. Se valorará la comprensión del método para la determinación de la duración, rendimientos y equipos de trabajo.

1.2.b) Memoria descriptiva del Programa de Ejecución de las obras

Memoria descriptiva del Programa de Ejecución de las obras, coherente con el programa en diagrama de Gantt, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas en los plazos establecidos por el contratista.

8.5. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.6. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración **a incluir en cada sobre electrónico**, conforme al **ANEXO XI del presente pliego**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) Tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) Haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

8.7. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

9. ADJUDICACIÓN

9.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

9.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del **sobre electrónico n.º 1**, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

9.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre **electrónico nº 1**, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

9.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (**sobre electrónico nº 2**), cuyo contenido será remitido al servicio dependiente del órgano de contratación que corresponda para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

9.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

9.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (**sobre electrónico n.º 3**).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable

9.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP

9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.3.1 El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

En virtud de lo dispuesto en la LCSP, respecto a los criterios de adjudicación, se atenderá a más de un criterio, en virtud de lo previsto en el artículo 145.3 e) de la LCSP. La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios señalados en el presente documento, sin atender exclusivamente al precio de la misma, primando la calidad en la previsión de la construcción, el modelo de explotación de la planta propuesto para el periodo de transición y la planificación de futuro con la que se cuente.

9.3.2 La presente licitación surge a partir de lo previsto en el artículo 247.5 de la LCSP, que literalmente dispone:

“5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio. En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión, salvo que dicho estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, su autor tendrá derecho en la correspondiente licitación a 5 puntos porcentuales adicionales a los obtenidos por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Para el caso de que no haya resultado adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 por

... como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado en función de los que resulten justificados por quien haya presentado el estudio.”

Considerando lo expuesto anteriormente, durante el procedimiento de licitación, la entidad New Capital 2000 SL tendrá derecho a obtener 5 puntos porcentuales adicionales a la puntuación obtenida.

9.3.3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La elección de estos criterios queda justificada en el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello en las actas de la Mesa de Contratación.

9.3.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos (hasta un máximo de 100 puntos) que serán los siguientes:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 40 PUNTOS).

La documentación correspondiente deberá incluirse en el **Sobre Electrónico nº 2** (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor).

1.1. Memoria explicativa de la Propuesta técnica de ejecución, programa de ejecución, plan de ahorro energético y propuesta técnica de gestión (de 0 a 40 puntos):

Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

1.Criterios de adjudicación no valorables en cifras y porcentajes:	Puntos (40)
CONCEPTO	Máxima
1.1. Propuesta técnica de la ejecución de la obra construcción	20
1.2. Solución técnica de para reordenación de los espacios	6
1.3. Plan de Ahorro energético Obra y Explotación	4
1.4. Propuesta técnica de gestión de la explotación y mantenimiento de las infraestructuras	8
1.5 Plan de minimización del impacto de los trabajos de construcción sobre la operativa diaria y los usuarios y trabajadores el hospital.	2

Criterios de valoración.

No se puntuará cada concepto, cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente de cada apartado Reseñado.

1.1. Propuesta Técnica de la ejecución de la obra de construcción (Máximo 20 puntos). Contendrá al menos la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de los trabajos de redacción de Proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio y el Aparcamiento conforme al Anteproyecto. Extensión máxima 15 folios por ambas caras, (30 páginas)

El licitador deberá presentar además al menos 5 paneles en formato A-3 describiendo la solución adoptada, lo que incluirá detalles gráficos y visuales de todos los aspectos técnicos clave de la solución, tales como calidades a utilizar, proceso de ejecución, impacto visual del nuevo edificio, conectividad con el resto del complejo hospitalario, nuevos accesos al edificio y al aparcamiento, afección de las obras, reordenación de espacios exteriores, etc.

Se valorará el análisis de los siguientes apartados, conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia, referidos a cada obra en concreto de manera concisa y particularizada, y de acuerdo a los siguientes su criterios y puntuación. (Máximo 20 puntos)

1.1.a) Conocimiento del proyecto, del entorno y antecedentes (Máximo 2 puntos).

Se valorará la descripción concisa de la obra a ejecutar, con referencia a los antecedentes jurídicos y urbanísticos de la parcela y del proyecto de ejecución, analizando la situación actual del entorno desde un punto de vista que motive o justifique la ejecución de las obras propuestas.

1.1.b) Conocimiento del ámbito de actuación. Condicionantes (Máximo 5 puntos).

Se valorará el estudio de la parcela donde se ejecutará la obra, a nivel técnico y estudio de los condicionantes existentes, identificando las posibles afecciones que la ejecución de la obra pueda ocasionar al entorno, incluso con aportación de soluciones a las mismas. Se valorará el estudio concreto de la accesibilidad peatonal y ordenación tráfico, planteando soluciones concretas a las posibles afecciones que la ejecución de la obra ocasionará.

1.1.c) Análisis de las soluciones constructivas proyectadas, crítica constructiva y posible optimización (máximo 5 puntos).

Se valorará en este apartado el estudio de las soluciones constructivas planteadas en proyecto, describiendo concisamente y de manera cronológica el proceso constructivo de la obra, de tal manera que demuestre el estudio del mismo, valorándose las posibles críticas, optimizaciones y aportaciones que tras el estudio del entorno y del proyecto pudieran encontrarse.

1.1.d) Procedimiento operativo de la obra civil (máximo 5 puntos).

Se presentará una memoria técnica del procedimiento constructivo.

Se valorará el detalle con el que se describan los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra reflejando con un planteamiento correcto, cronológico, coherente y realista el conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas. Se valorará es estudio de la implantación de la obra.

Se valorará la exhaustiva descripción de la organización de recursos que se adscribirían a la obra de referencia.

Se valorará la relación de medios y elementos de salud y seguridad en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que suponga una mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral con relación a las previsiones recogidas en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, indicando el número y características de dichos medios y su comparación con los exigidos obligatoriamente.

1.1.e) Plan de control de Ensayos (Máximo 1 punto)

Se valorará que sea una descripción concreta del plan de aseguramiento de la calidad concretizado para la obra que nos ocupa. Con descripción detallada de los materiales y actividades objeto de control, con aportación de un plan de control de ensayos a realizar durante la ejecución de la obra civil.

1.1.f) Medidas de control e Inspección (Máximo 2 puntos)

Se valorará el análisis y estudio de las medidas de inspección y control de fabricación, suministro y puesta en obra de materiales y equipos.

Adicionalmente concentra:

- I. Cuadro de superficies por planta y total.
- II. Presupuesto de ejecución material detallado por capítulos, con base costes y precios de la construcción de la Junta de Andalucía más recientes.
- III. Presupuesto por cada actuación complementaria.
- IV. Planos a escala. Escala mínima 1:200.
- V. Plano de terminación de cubiertas, indicando la actuación en cada parte de la superficie, los elementos vegetales a trasladar, las zonas de reposición (como mínimo a su estado original), del pavimento, plantaciones, jardines y demás elementos arquitectónicos y urbanísticos del suelo afectados por las actuaciones y obras de construcción del aparcamiento.
- VI. Planos que definan las modificaciones de los servicios existentes en el subsuelo y ejecución de las instalaciones precisas para el desvío provisional durante las obras y reconstrucción definitiva de las líneas, cables, conducciones y demás canalizaciones y servicios afectados por las obras.
- VII. Sistemas de ejecución de los muros perimetrales.

1.2 Solución técnica propuesta de reordenación de los accesos al recinto hospitalario (Máximo 6 puntos)

Extensión máxima 5 folios por ambas caras, (10 páginas)

Se valorará las soluciones propuestas para la reordenación del tráfico en las distintas fases de ejecución de las obras. Se aportará documentación gráfica en la que se identifiquen los desvíos y plazos para su implantación, según la programación propuesta por el ofertante. Se indicarán las actuaciones propuestas relacionadas con la implantación de medidas de información y señalización del viario en los distintos desvíos previstos. Se indicarán las actuaciones previstas, relacionadas con el transporte colectivo que pudiera verse afectado.

Se valorará la solución propuesta para la reurbanización de los espacios afectados por las obras, tanto en lo referente a su reordenación como a la correcta definición de los materiales a emplear.

- La solución de espacios exteriores y accesos está completa y bien detallada y se adapta a las necesidades del hospital: **(máximo 2 puntos)**
- La solución tiene en cuenta todos los condicionantes existentes: **(máximo 2 puntos)**
- La solución aporta creatividad y originalidad, a la par que funcionalidad y se adapta a las necesidades del hospital: **(máximo 2 puntos)**

1.3. Plan de Ahorro energético: Obra y Explotación (Máximo 4 puntos). Extensión máxima de este apartado será de 5 folios por ambas caras (10 páginas)

1.3.a) Medidas Ambientales y de I+D+i (máximo 2 punto)

- Se valorará la adecuada exposición de las acciones que propone realizar para limitar en lo posible el impacto medioambiental de las obras, en especial en lo referente al impacto acústico, sobre la calidad del aire y RCD (Residuos de construcción y demolición).
- Se valorarán las propuestas específicas que se realicen, no tomándose en consideración manifestaciones de tipo genérico.
- Se valorará la correcta descripción de las tecnologías que proponga para la ejecución de los trabajos y, en particular, la utilización de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa, que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio objeto del contrato, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de esos proyectos de I+D+i de la empresa.

1.3.b) Planes de ahorro energético (máximo 2 puntos).

El licitador deberá incluir en su oferta una memoria descriptiva previa relativa a la elaboración de un Plan de Ahorro Energético y tendrá su desarrollo y aplicación durante la ejecución de las obras.

El plan de ahorro energético durante la ejecución de la obra deber contener, como mínimo, una cuantificación de los ahorros por cada una de las propuestas de mejora, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas informáticas de monitorización, control y seguimiento.

También es obligación del adjudicatario presentar un programa de ahorro energético en la prestación del servicio que deberá contener, como mínimo, una cuantificación de los ahorros por cada una de las propuestas de mejora, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas informáticas de monitorización, control y seguimiento.

1.4. Propuesta técnica de gestión de la explotación y mantenimiento de las infraestructuras (Máximo 8 puntos). Extensión máxima de este apartado será de 15 folios por ambas caras (30 páginas)

1.4.a) Oferta de gestión suficientemente bien descrita y completa (Máximo 4 puntos)

- Se valorará la idoneidad de la propuesta, en la que el licitador deberá incluir una propuesta de gestión y prestación del servicio, organización de los recursos a utilizar, plan de gestión de servicios adicionales propuestos por el concesionario, planes de contingencias, propuestas tecnológicas que generen valor durante la explotación, así como la implementación de medidas para garantizar la seguridad de los usuarios en el interior de los aparcamientos.

1.4.b) Detalle del Plan Integral de mantenimiento de la infraestructura.(Máximo 4 puntos)

- Se valorará la idoneidad del Plan de mantenimiento integral de la infraestructura y la idoneidad del software de gestión y mantenimiento.
- Se valorará la programación de medidas de mantenimiento preventivo y mejoras en la eficiencia ambiental.
- Se valorará el detalle de la reinversión de las instalaciones de las infraestructuras a lo largo de explotación

1.5 Plan de minimización del impacto de los trabajos de construcción sobre la operativa diaria y los usuarios y trabajares el hospital.(máximo 2 puntos)Extensión máxima de este apartado será de 5 folios por ambas caras (10 páginas)

- Se incluyen materiales gráficos (diagramas, planos, etc) suficientes para una completa evaluación del proyecto: 1 punto
- Se adoptan medidas suficientes y bien diseñadas que ayuden a mantener la operación del hospital: 1 punto

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP:

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 60 PUNTOS).

La documentación correspondiente deberá incluirse en **Sobre Electrónico nº 3** (Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).

2. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:*		60
	2.1. Canon en obra: mínimo 1.105.945,20€ (IVA NO incluido) máximo 1.500.000€(IVA NO incluido); ofertar al alza. Importe mínimo destinado a las obras de la cafetería, y reordenación de los espacios exteriores del Hospital. Comprenderá la redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de obra y todos los costes de ejecución por parte del adjudicatario hasta la entrega de la obra hospitalaria terminada a la Administración; reservándose la Administración el derecho a designar la Dirección Facultativa de Obra.	10
	2.2. Evaluación de la propuesta de explotación del aparcamiento:	45
	2.2.1 Duración de la concesión: Mínimo 35 años, máximo 40 años; ofertar a la baja	5
	2.2.2 Número de plazas de uso exclusivo para personal sanitario y trabajadores del hospital: mínimo 500 plazas, máximo 1000 plazas; ofertar al alza	8
	2.2.3 Tarifa de rotación ofertada: máximo 0,0333€/minuto(IVA No incluido), ofertar a la baja	10
	2.2.4 Tarifa de rotación ofertada: máximo 18€/día (IVA excluido); ofertar a la baja.	5
	2.2.5 Tarifa de abono mensual para trabajadores del hospital: máximo 40€/mes (IVA NO incluido), mínimo 30€/mes (IVA No incluido) ofertar a la baja.	5
	2.2.6 Tarifa de abono semanal/24 horas para usuarios del hospital: máximo 35€/semana (IVA NO incluido), mínimo 30€/semana (IVA No incluido) ofertar a la baja.	5
	2.2.7 Tarifa de abono mensual/24 horas para usuarios del hospital: máximo 60€/mes (IVA NO incluido), mínimo 50€/mes (IVA No incluido) ofertar a la baja.	5
	2.2.8 Número de plazas* con puntos de recarga eléctrica semi-rápida (mínimo 7,4 KW). El mínimo de plazas adicionales a ofertar será de 15 y el máximo 120. Ofertar al alza.	1
	2.2.9 Número de plazas* con puntos de recarga eléctrica rápida (mínimo a 22 KW). El mínimo de plazas adicionales a ofertar será de 15 y el máximo 120. Ofertar al alza.	1
	2.3 Plazo y programa de ejecución de las obras de construcción del conjunto. Mínimo 15 meses, máximo 18 meses. Ofertar a la Baja.	5

* Se entiende como plazas de aparcamiento en las que se instale cargador o puntos de recarga eléctrico adicionales a las que se deben instalar según normativa y proyectos de ejecución

2.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

- **Para los criterios a ofertar al alza:** se otorgará la mayor puntuación del apartado a la proposición que oferte el mayor importe sobre el mínimo fijado en el PCAP y de forma proporcional las restantes proposiciones que superen el mínimo exigido, según la fórmula definida a continuación. Las ofertas que sean iguales o inferiores al mínimo exigido obtendrán cero puntos en ese criterio.

$$PuntosOienC = Puntos\ criterio * \frac{(Ofertado\ i - \text{Mínimo del criterio } i)}{\text{Máximo ofertado} - \text{Mínimo del criterio}}$$

Puntos Oi en C = Puntuación de la Oferta “i” en el Criterio C (criterios 2.1 a 2.3)

Puntos criterio = máxima puntuación definida en el pliego para ese criterio

Ofertado i = Cantidad ofertada por i en ese criterio

Mínimo del criterio = cantidad mínima establecida en pliego para ese criterio (si el oferente ofrece el mínimo tendrá cero puntos en ese criterio)

Máximo ofertado = cantidad máxima ofertada para ese criterio por cualquiera de los licitadores

Para los criterios a ofertar a la baja: se otorgará la mayor puntuación del apartado a la proposición que oferte el menor importe sobre el máximo fijado en el PCAP y de forma proporcional las restantes proposiciones que superen el mínimo exigido, según la fórmula definida a continuación. Las ofertas que sean iguales o superiores al máximo exigido obtendrán cero puntos en ese criterio.

$$PuntosOienC = Puntos\ criterio * \frac{(\text{Máximo del criterio} - Ofertado\ i)}{\text{Máximo del criterio} - \text{Mínimo ofertado}}$$

Puntos Oi en C = Puntuación de la Oferta “i” en el Criterio C (criterios 2.1 a 2.3)

Puntos criterio = máxima puntuación definida en el pliego para ese criterio

Ofertado i = Cantidad ofertada por i en ese criterio

Máximo del criterio = cantidad máxima establecida en pliego para ese criterio (si el oferente ofrece el máximo tendrá cero puntos en ese criterio)

Mínimo ofertado = cantidad mínima ofertada para ese criterio por cualquiera de los licitadores

- CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 40 PUNTOS): (Sobre Electrónico nº 2)			40
	1.1. Propuesta técnica de la ejecución de la obra construcción	20	
	1.2. Solución técnica de para reordenación de los espacios	6	
	1.3. Plan de Ahorro energético Obra y Explotación	4	
	1.4. Propuesta técnica de gestión de la explotación y mantenimiento de las infraestructuras	8	
	1.5 Plan de minimización del impacto de los trabajos de construcción sobre la operativa diaria y los usuarios y trabajadores el hospital.	2	
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (Sobre Electrónico nº 3)			60
	2.1. Canon en obra: mínimo 1.105.945,20€ (IVA NO incluido) máximo 1.500.000€(IVA NO incluido); ofertar al alza Importe mínimo destinado a las obras de la cafetería, y reordenación de los espacios exteriores del Hospital. Comprenderá la redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de obra y todos los costes de ejecución por parte del adjudicatario hasta la entrega de la obra hospitalaria terminada a la Administración; reservándose la Administración el derecho a designar la Dirección Facultativa de Obra.	10	
	2.2. Evaluación de la propuesta de explotación del aparcamiento:	45	
	2.2.1 Duración de la concesión: Mínimo 35 años, máximo 40 años; ofertar a la baja	5	
	2.2.2 Número de plazas de uso exclusivo para personal sanitario y trabajadores del hospital: mínimo 500 plazas, máximo 1000 plazas; ofertar al alza	8	
	2.2.3 Tarifa de rotación ofertada: máximo 0,0333€/minuto (IVA No incluido), ofertar a la baja	10	
	2.2.4 Tarifa de rotación ofertada: máximo 18€/día (IVA excluido); ofertar a la baja.	5	
	2.2.5 Tarifa de abono mensual para trabajadores del hospital: máximo 40€/mes (IVA NO incluido), mínimo 30€ /mes (IVA No incluido) ofertar a la baja.	5	
	2.2.6 Tarifa de abono semanal/24 horas para usuarios del hospital: máximo 35€/semana (IVA NO incluido), mínimo 30€ /semana (IVA No incluido) ofertar a la baja.	5	
	2.2.7 Tarifa de abono mensual/24 horas para usuarios del hospital: máximo 60€/mes (IVA NO incluido), mínimo 50€ /mes (IVA No incluido) ofertar a la baja	5	
	2.2.8 Número de plazas* con puntos de recarga eléctrica semi-rápida (mínimo a 7,4 KW). El mínimo de plazas adicionales a ofertar será de 15 y el máximo 120. Ofertar al alza.	1	
	2.2.9 Número de plazas* con puntos de recarga eléctrica rápida (mínimo a 22 KW). El mínimo de plazas adicionales a ofertar será de 15 y el máximo 120. Ofertar al alza.	1	
	2.3 Plazo y programa de ejecución de las obras de construcción del conjunto. Mínimo 15 meses, máximo 18 meses. Ofertar a la Baja.	5	
PUNTUACIÓN TOTAL			100

*Se entiende como plazas de aparcamiento en las que se instale cargador o puntos de recarga eléctrico adicionales a las que se deben instalar según normativa y proyectos de ejecución

9.4 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se considerarán como ofertas anormalmente bajas aquellas que presenten una TIR del proyecto antes del Impuesto de Sociedades igual o inferior al 5,0%. Previamente se analizará el PEF presentado. La consignación de este criterio se justifica en la circunstancia de que por debajo de esa rentabilidad podría ponerse en duda la viabilidad del proyecto siendo necesario una verificación de la misma.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

9.5 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.5.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

9.5.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

9.5.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

9.5.4. Preferencia en la adjudicación en caso de empate.

En caso de empate, los criterios específicos para el desempate serán por orden de prioridad los siguientes:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

9.6.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

9.6.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

La documentación a requerir, y presentar por el licitador propuesto es la siguiente:

- 1)** Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será la copia electrónica del D.N.I., si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la adjudicación de un contrato financiado con cargo a los fondos europeos recaiga sobre varias personas licitadoras que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en una unión temporal en caso de ser adjudicataria, el plazo para presentar la documentación relativa a la constitución de dicha unión o sociedad, no podrá ser superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. Los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de la Administración Pública.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación, se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica y/o, en su caso, clasificación, conforme a los artículos 87 y 88 de la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros deberán justificar su solvencia económica y financiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del presente contrato, conforme a los criterios de selección fijados en función de los medios de acreditación que a continuación se determinan, siendo **acumulativa** la acreditación presentada en el caso de agrupaciones de empresas que se presenten, con la obligación en su momento de constituir una sociedad concesionaria ex profeso para esta concesión:

- Acreditación de la Solvencia económica y financiera:

En relación con el artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, se ha optado por las exigencias establecidas en los apartados a) c) y d), debiéndose acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **SEIS MILLONES DE EUROS**. Acreditable mediante la presentación de las cuentas anuales.

Este volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en

que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Patrimonio neto al cierre del último ejercicio **CINCO MILLONES DE EUROS**.

- Declaración emitida por parte de alguna institución financiera debidamente inscrita en el registro de entidades financieras del Banco de España, que acredite: que el licitador o agrupación de licitadores, en función del objeto de la concesión, goza de la capacidad económica-financiera necesaria para proceder a la adecuada ejecución del presente contrato.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales (individuales y consolidadas) del licitador o de cada uno de los licitadores que integran la agrupación de empresas, de los últimos tres (3) ejercicios, debidamente aprobadas e inscritas, en la que se ponga de manifiesto un resultado global positivo, y para cada una de las empresas integrantes, en su caso, del grupo licitador, en esos tres últimos ejercicios.

- **Acreditación de la Solvencia técnica o profesional:**

Art 90 y 91 LCPS- En relación con la actividad de explotación, acreditación de la participación en los últimos 3 años, en la **GESTIÓN ANUAL DE UN MÍNIMO DE 6.500 PLAZAS EN APARCAMIENTO**, debiendo acreditarse con la presentación de un certificado de buena ejecución mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (Copia del (de los) contrato(s) u otra documentación acreditativa de la prestación del servicio.; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

Se considera que el requisito exigido está en consonancia con las necesidades de la Administración en lo referente a la profesionalidad del concesionario y su capacidad de llevar a cabo con las suficientes garantías una obra de construcción como la que incluye el presente contrato.

Adicionalmente a la solvencia exigida y de acuerdo con lo establecido en el art 76 de la LCSP, los licitadores deberán presentar declaración responsable del compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para su ejecución, aportando en el sobre nº1 de documentación administrativa, los documentos siguientes:

Compromiso relativo a los medios personales que se adscriban a las diversas prestaciones del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que contenga que los medios personales para hacer frente a este contrato cuentan con la titulación profesional y experiencia correspondiente a proyectos, obras y servicios de naturaleza análoga, entre los cuales se deberán contar con:

- Director del proyecto
- Jefe de obra
- Director de explotación

Las personas que desarrollen estas funciones se les exigirán la acreditación de experiencia de al menos DIEZ (10) años en proyectos, obras y servicios de naturaleza análoga.

A todos los medios personales descritos anteriormente les será de aplicación lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCPS. Para ello, el propuesto como adjudicatario en el plazo establecido en el mencionado artículo deberá acreditar la disponibilidad efectiva de los medios declarados, mediante la siguiente aportación documental:

- Informe en el que se describa el equipo técnico y directivo que se va a dedicar con exclusividad total al contrato, con el curriculum vitae de cada uno de ellos.

Cada licitador presentará una sola proposición económica, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **ANEXO VIII del presente pliego**.

7) Documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. (**ANEXO VII del presente pliego**);

La empresa debe comprometerse a tener como jefe de obra, durante todo el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y cuya titulación deberá ser: Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o Ingeniero/a Industrial o Graduado en Ingeniería, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica y el certificado de colegiación o informe de vida laboral, con una experiencia mínima de 10 años. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

8) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil tal y como se recoge en el apartado **28 del Cuadro Resumen**.

10) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

11) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

12) Declaración responsable, de acuerdo al **ANEXO XIII** del PCAP, del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.4.3 del PCAP y el apartado 19 del Cuadro Resumen.

9.6.3. Quienes estuviesen inscritos en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma** de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

9.6.4. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de **3 días naturales** para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 9.6.1, 9.6.2 o 9.6.3** en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.6.5. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la **cláusula 9.6.2. del presente pliego**.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

9.6.6. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, por medios electrónicos debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de **quince días**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el art. 44 y siguientes de la LCSP suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a la dirección habilitada que las personas licitadoras o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, y se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

9.7 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para las prestaciones de **Concesión de obra para la construcción y explotación de un aparcamiento** no se prevé la existencia de crédito.

9.8. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

9.9. GARANTÍA DEFINITIVA

9.9.1. - Garantía relativa a la fase de construcción:

Deberá presentarse resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva a disposición de la Administración por el importe equivalente al 5% del presupuesto ofertado sin IVA del Importe Total de la Inversión, contenido en el plan económico financiero de la oferta del adjudicatario.

-Garantía relativa a la fase de explotación:

Finalizada la ejecución de las obras de construcción, procederá la devolución del 50 % de la garantía constituida para la fase de construcción de la obra pública. El 50% restante constituirá la garantía definitiva relativa a la fase de explotación y quedará afecta hasta que termine el plazo de la concesión. (**Apartado 10 del Cuadro Resumen**).

La garantía definitiva cubrirá los daños generados durante la ejecución del contrato en relación con la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el, demora del contratista, incumplimiento, y los daños y perjuicios ocasionados a

la Administración con motivo de la ejecución del contrato. Se incluye la demolición de la construcción por ejecución incompleta o deficiente de la obra contratada.

9.9.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

9.9.3 Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución, pero a diferencia de la garantía provisional, el efectivo, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

9.9.4 La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el presente pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

9.9.5 La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

9.10. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía relativa a la fase de construcción del presente contrato será de UN AÑO, que comenzará a contarse a partir de la recepción de conformidad de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP (**apartado 7.1.3 del Cuadro Resumen**) y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras ejecutadas realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios. En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el órgano de contratación, por haber sido entregado al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

Terminado el plazo de garantía en la fase de construcción sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

9.11. Responsabilidad por vicios ocultos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales,

y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

9.12 .DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

a) En la fase de construcción:

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

b) En la fase de explotación:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

9.13. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III.- FORMALIZACIÓN

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

10.2. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

10.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

Documento que acredite tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil

- Seguro a todo riesgo de construcción.

Ambos seguros en los términos establecidos en la cláusula 17.3 del presente pliego.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El plazo para la presentación de esta documentación no podrá ser superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación.

10.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

10.5 La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, no se publicará dicho anuncio en el "Diario Oficial de Unión Europea".

10.6. Serán de cuenta de la persona adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

11. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO. Artículos 258 y ssLCSP.

Será obligación del concesionario con independencia de las previstas en el PPTP y en la LCSP, la correcta ejecución del proyecto, la realización de las obras y la prestación del servicio, con arreglo a la oferta adjudicada, prescripciones de los presentes Pliegos, normativa general aplicable y órdenes e instrucciones de la administración dadas para la mejor realización del servicio, destacándose en particular lo siguiente:

1. El adjudicatario durante las obras de ejecución de los desvíos de servicios, construcción del aparcamiento y urbanización de cubierta deberá mantener el tráfico rodado en los dos sentidos al menos con un carril para cada uno de ellos.

El adjudicatario está obligado a presentar el Documento Presupuesto tanto del Proyecto Básico como de Ejecución con la misma estructura de Capítulos y naturaleza de los mismos que el contenido en el Anteproyecto que forma parte de este concurso.

2. Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, (artículo 254 LCSP)

3. Prestar el servicio objeto de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento las obras, construcciones e instalaciones que se ceden en el plazo ofertado por el licitador de acuerdo a lo establecido en el PPTP, y hacerlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas de Gestión

4. Prestar el servicio objeto de concesión en régimen de igualdad para todos los usuarios/as, velando por el mantenimiento de una relación de respeto con el usuario/a y una adecuada satisfacción de sus necesidades a través de la prestación del servicio acordado.

5. Conservar las obras, construcciones e instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

6. Contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Hospital ajeno a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

7. Responder frente a terceros e indemnizarles por los daños que se les haya causado como consecuencia del funcionamiento del Servicio, salvo que se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación, con carácter ineludible.

8. No enajenar ni gravar, sin autorización, los bienes e instalaciones de titularidad del concesionario que estén afectos a la prestación del servicio.

9. Ejercer, por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la previa autorización.

10. Asumir y hacer frente a todos aquellos gastos derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones del Servicio, así como de los suministros de energía eléctrica, agua y cualquier otro material que se requieran.

11. Son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si

este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Igualmente serán de cuenta exclusiva del contratista el pago de todo tipo de impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo, presentes o futuros, que graven la propiedad y/o gestión y explotación del inmueble. En concreto el concesionario será responsable de abonar el importe del Impuesto de bienes inmuebles (IBI) y la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos urbanos correspondientes al aparcamiento subterráneo.

12. Cumplir con las obligaciones en materia de gastos relativas al personal, maquinaria, etc., en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. Si del incumplimiento del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado (263 LCSP).

14. La excusa de desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

15. Dispondrá de un Libro de Registro permanentemente actualizado en el que se harán constar las incidencias que se produzcan, debiendo ser comunicadas al HUT.

16. Presentar anualmente a la Administración una memoria anual o balance de gestión. Esta memoria anual o balance de gestión habrá de presentarse en el mes de Julio siguiente a la finalización del ejercicio sobre el que se informa. A tal efecto, se exigirá una contabilidad separada para la concesión del Parking, con independencia de la general de la empresa concesionaria.

17. Tendrá expuestas al público los precios de los servicios vigentes en cada momento de forma que sean fácilmente visibles.

18. El contrato se ejecutará con sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo a la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración, también previa e independiente de la que se libre al Responsable del contrato. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate (261 y ss LCSP).

12.- DERECHOS BÁSICOS DEL CONCESIONARIO. Artículo 257 LCSP

El concesionario tendrá derecho a:

1. El derecho a explotar las obras y percibir la tarifa por uso prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión como contraprestación económica.
2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del Servicio.
3. Aquellos que le confiere la LCSP en los artículos que regulan la concesión de obra pública.

12.1 Financiación privada.

Además del derecho a hipotecar la concesión, el concesionario podrá acogerse a las otras modalidades de financiación privada establecidas en la LCAP, en los términos establecidos en los artículos 271 y 272.

La emisión de obligaciones, bonos u otros títulos deberá ser comunicada al órgano de contratación en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que cada emisión se realice, sin que puedan emitirse títulos cuya fecha de reembolso total o parcial finalice en fecha posterior al término de la concesión. También podrá emitir valores que representen participación en uno o varios de los derechos de crédito a su favor, tales como el derecho al cobro de las tarifas, ingresos procedentes de la explotación de los elementos comerciales relacionados con la concesión o, en su caso, aportaciones de la Administración. La cesión de estos derechos se formalizará en escritura pública que, en el supuesto de cesión de las aportaciones a efectuar por la Administración, se deberá notificar al órgano de contratación. Estos valores negociables podrán incorporarse a fondos de titulización de activos que se regirán por su normativa específica y su emisión requerirá autorización administrativa previa del órgano de contratación

A la emisión de valores les resultará de aplicación lo dispuesto en texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

Además de los citados medios de financiación privada, el concesionario podrá contratar préstamos o créditos con entidades de crédito, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo comunicar al órgano de contratación estos contratos en el plazo de un mes desde su suscripción.

El orden jurisdiccional competente para conocer las cuestiones litigiosas que se susciten por aplicación de estos preceptos será el orden jurisdiccional civil, salvo para las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades Administrativas que, en su caso, con arreglo a lo dispuesto de dichos preceptos, se atribuyen a la Administración concedente, en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración deberá:

1. Proporcionar al concesionario, para su uso durante el plazo de vigencia de la concesión, las obras e instalaciones que se refieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la documentación administrativa necesaria para la prestación del Servicio.
2. Las demás que vienen establecidas en la LCSP.
3. Una vez que se inicie el funcionamiento del parking, y efectuado el vallado del perímetro del Hospital con delimitación de los accesos, las únicas zonas de aparcamiento gratuitas que existirán dentro del recinto del Hospital serán las destinadas a personas discapacitadas que actualmente existen en el Edificio de Administración y Dirección o las que adicionalmente se destinen a personas discapacitadas.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículos 261 y ss LCSP.

Además de los derechos que se deriven de otras cláusulas de los diferentes Pliego, la administración tiene los siguientes derechos y potestades:

1. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Modificar las condiciones de prestación del Servicio por razones de interés público debidamente justificadas. El Órgano de contratación podrá acordar, cuando el interés público lo exija y si concurren las circunstancias previstas en la LCSP, la modificación de las obras, así como su ampliación, procediéndose, en su caso, a la revisión del Plan económico-financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias. Toda modificación que afecte el equilibrio económico de la concesión se regirá por las normas generales de modificación y por lo dispuesto en el artículo 270 LCSP.
3. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en la normativa correspondiente.
4. Imponer las penalidades por incumplimiento del concesionario previstas en el artículo 264 LCSP.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, relacionados con el objeto de la concesión.

6. Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del Servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
7. extinción e intervención de la concesión. De conformidad con el artículo 263 LCSP. Rescatar el servicio público. El HUT se reserva el derecho a rescatar el servicio antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al gestor, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

15. NORMAS COMPLEMENTARIAS

8. La administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las citadas instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.
9. El concesionario deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresas le incumben en materia fiscal, laboral, de seguridad social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Sindical; siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo y con entera indemnidad de la administración de cualquiera de tales obligaciones. A los efectos de control por parte del HUT y sin que ello implique no obstante obligación alguna para éste último, el concesionario deberá acreditar siempre que sea requerido por el mismo, tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición, en todo momento, los documentos y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.
10. El HUT, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la calidad del servicio prestado. A estos efectos, un facultativo del HUT podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, efectuar in situ el control de calidad oportuno, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.
11. El Concesionario será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a todo el personal y elementos materiales, a los usuarios o terceras personas o sus bienes como consecuencia de la realización de los trabajos encomendados.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: OBRA Y EXPLOTACIÓN

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1. FORMA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

Con respecto a la Concesión de obras, De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la LCSP, y dado el carácter concesional del contrato, el contratista asumirá el riesgo operacional de la ejecución del contrato.

Además, cuando el plan de viabilidad haya sido incluido en el expediente de contratación, los licitadores deberán revisar las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el horizonte temporal para la recuperación de la inversión y obtención de los beneficios previstos, durante el tiempo de duración de la concesión de servicios. El órgano de contratación no responderá de las desviaciones que se puedan poner de manifiesto durante la explotación del servicio y, en su caso, ejecución de las obras e inversiones previstas, asociadas a dicho servicio, por lo que en todo caso el contratista asumirá plenamente el riesgo y ventura de la explotación del servicio.

16.1.2. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta

incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

16.1.3. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.4. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

16.1.5. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

16.1.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

16.2. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato, en su caso, o el Representante de la Administración y de su equipo, podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de las obras efectuando para ello la inspección, comprobación y vigilancia precisas para la correcta realización de las mismas. Estas funciones no supondrán ninguna reducción de la responsabilidad de la Dirección de obra en sus actuaciones ni corresponsabilidad del Representante de la Administración ni de su equipo.

El concesionario guardará y hará guardar las consideraciones debidas al Responsable del contrato, en su caso, o el Representante de la Administración, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

El concesionario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución de las obras. Cuando el concesionario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

16.2.1. RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

En el apartado 20 del cuadro resumen se establece que el contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

16.2.2 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

No se establece la constitución de una comisión de seguimiento tal y como se indica en el apartado 22 del cuadro resumen.

16.2.3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 62.3 de la LCSP y a la **cláusula 5 del presente pliego**, para la concesión la administración deberá además designar una persona que actúe en defensa del interés general para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio. Deberá también velar por los derechos de las personas usuarias, estableciendo un sistema de sugerencias y quejas que habilite a los usuarios para formularlas ante el contratista o el responsable del contrato. En este contrato se designa como Unidad encargada de la defensa del interés general a la Subdirección de los Servicios Generales del Hospital Universitario Torrecárdenas.

16.3. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad.

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Servicio Andaluz de Salud autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **Anexo XIV del presente pliego**.

Protección de datos.

La persona contratista estará obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

16.4 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

16.4.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

16.4.2. Obligaciones en materia medioambiental de la persona contratista:

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
 - Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
 - Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
 - Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
 - Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
 - Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.

- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.

- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable.

La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.

- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).

- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.

- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.

- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).

- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.

- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

16.4.3.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Condiciones especiales esenciales de ejecución de tipo social (previstas en el artículo 202.2 lcsp).

Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y durante la ejecución del mismo, se comprometa a incorporar al menos una persona desempleada inscrita en las oficinas de empleo.

Las condiciones estipuladas en el apartado anterior tienen la consideración de obligación de carácter esencial del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

-Condiciones especiales esenciales de explotación del servicio de aparcamiento.

Se garantizará una reinversión para mantenimiento de instalaciones tras los 10 primeros años de la concesión y durante los 30 años restantes de mínimo el importe correspondiente al 1% de la inversión inicial. El concesionario deberá contemplar dicha reinversión como parte de su actividad durante la explotación del servicio, para reparación, mantenimiento y renovación de instalaciones mecánicas eléctricas, tecnológicas y de control, así como para adecuación de oficinas y espacios de trabajadores.

Esta condición tiene la consideración de obligación de carácter esencial del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Deberá cumplimentarse el **ANEXO XIII** del presente pliego, relativo al compromiso de, caso de ser adjudicatario, cumplir las condiciones especiales de ejecución descrita.

17. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

17.1 Plan de seguridad y salud:

El Plan de Seguridad y Salud es exigible y deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato y, en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo de cada una de las obras, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado cada uno de los Planes, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

El adjudicatario antes del comienzo de las obras deberá comunicar la designación del responsable en materia de Seguridad y Salud de las obras.

17.2. Licencias y autorizaciones:

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de la licencia de obra y de cualesquiera otras licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando del órgano de contratación los documentos que para ello sean necesarios

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de las tasas, impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

17.3.- Seguros

El concesionario formalizará las siguientes pólizas:

1.-Antes de la ejecución de la obra.

Seguro de responsabilidad civil y profesional: La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el período de garantía, un contrato de seguro que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Hospital y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

La póliza de seguro no incluirá sublímite alguno ni franquicias.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la obra de construcción incluida en el proyecto.

- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites, sin sub límite alguno: De responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 5.000.000 €, por siniestro y anualidad del seguro. De Responsabilidad Civil Patronal con un con un mínimo por víctima de 600.000 €.
- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido al HUT y que sean reclamados por éstos.
- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.
- Que el adjudicatario se compromete a comunicar al HUT la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.
- Que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso.

Seguro todo riesgo construcción: Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por el importe del presupuesto de adjudicación, IVA incluido, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Servicio Andaluz de Salud.

2.- Previamente a la explotación de la concesión:

Con carácter previo a la finalización de la obra, se requerirá la suscripción de la póliza relativa a la fase de explotación de la obra.

La entidad adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las responsabilidades en que, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, pudiera incurrir, toda vez que, además de los daños que puedan producirse a las instalaciones, existen riesgos físicos para las personas usuarias de las mismas derivados de la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia y deberá cubrir todos los daños que se ocasionen a terceros y bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

El contrato de seguro deberá contemplar como riesgos asegurados el de incendios, con referencia obligatoria al continente, y el de responsabilidad civil, cada uno de ellos por separado y de manera diferenciada. En la póliza de seguro deberá constar el Servicio Andaluz de Salud como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

La unidad encargada del seguimiento de la fase de explotación de la concesión deberá examinar, con carácter previo a la puesta en explotación del centro, la póliza de seguro y documentación presentada por el concesionario, al objeto de comprobar que incluye como riesgo asegurado los daños derivados de la ejecución del contrato y mantiene su vigencia durante todo el plazo de ejecución, a cuyo efecto se emitirá informe por los técnicos de la unidad encargada de la fase de explotación de la concesión.

Asimismo, se deberá exigir al contratista la documentación que acredite la renovación o prórroga del seguro, de forma que mantenga su vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El importe mínimo de los riesgos asegurados no será inferior a 5.000.000 euros sin franquicia. La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Con el fin de acreditar la correcta cobertura de la citada póliza, el adjudicatario deberá presentar certificado de la entidad aseguradora que acredite todos los extremos de la póliza anteriormente indicados.

18. EJECUCIÓN DE LA OBRA

18.1. Modalidades ejecución de obra

Las obras se realizarán conforme a los proyectos de ejecución definidos en la cláusula 3 del PPT que rige el contrato, en el plazo establecido en el apartado 7.1.3 del Cuadro Resumen del presente pliego, y aprobado por el órgano de contratación.

La ejecución de la obra que corresponda al concesionario podrá ser contratada en todo o en parte con terceros, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros debiendo ajustarse el control al plan que el concesionario elabore y resulte aprobado por el órgano de contratación.

Este podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.

18.2 Riesgo y ventura en la ejecución de la obra.

Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del concesionario, quien, además, asumirá el riesgo operacional de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 y 239.

Si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para el concesionario se procederá a ajustar el plan económico-financiero. Si la fuerza mayor impidiera por completo la realización de las obras se procederá a resolver el contrato, debiendo abonar el órgano de contratación al concesionario el importe total de las ejecutadas, así como los mayores costes en que hubiese incurrido como consecuencia del endeudamiento con terceros.

El concesionario es el responsable del resultado final de la ejecución de las obras, tanto por mayor o menor medición de unidades de obra como por la aparición de imprevistos, con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

El riesgo y ventura del concesionario será en todo caso compatible con los distintos sistemas de financiación de las obras y con las aportaciones de la Administración, previstos en el presente pliego y regulados en la LCSP.

18.3 Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra, apoyado técnicamente en el resto de los agentes de la Dirección Facultativa de las Obras, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo y concreción.

Expresamente deberá suplir con la interpretación técnica del anteproyecto las indeterminaciones que pudieran surgir durante su ejecución, y que se asume deben ser resueltas durante la misma.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las competencias que a la figura del responsable del contrato atribuye la cláusula 11 del PPT que rige el contrato.

18.4 Comprobación del replanteo.

Para el anteproyecto de obra, que incluye este contrato, se celebrará el acto de comprobación del replanteo, el cual debe celebrarse el mismo día.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato con arreglo al PPT y a la oferta del concesionario se procederá a la comprobación del replanteo, acto en el que intervendrán el concesionario, a través del delegado que haya sido designado para la obra o su representación legal, el director de la obra y el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y del Representante de la Administración, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el concesionario hubiera hecho

observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el responsable del contrato, en su caso, o el Representante de la Administración, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el concesionario por el hecho de suscribirla. Si existen circunstancias que lo impidan, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndolo constar en el acta, resolviendo la Administración lo que proceda.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al concesionario. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

18.5 Programa de trabajo:

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

18.6 Modificación del proyecto.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el proyecto de acuerdo con lo establecido en la Subsección 4.a, Sección 3.a, Capítulo I, Título I, del Libro Segundo de la LCSP y en la letra b) del apartado 1 del artículo 261. El plan económico financiero de la concesión deberá recoger en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.

18.7 Suspensión de las obras.

La suspensión de las obras no dará derecho al contratista al abono de daños y perjuicios en virtud de lo dispuesto en el artículo 251 LCSP.

18.8 Terminación, comprobación y recepción de las obras.

A la terminación de las obras, y a efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el concesionario, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte de la Administración concedente. El levantamiento y contenido del acta de comprobación se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I al presente pliego.

Al acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de la obra pública ejecutada y, en su caso, una declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, que será expedido por el órgano de contratación y en el que se hará constar la inversión realizada.

La aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de la Administración concedente llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando desde ese momento el plazo de garantía de la obra cuando haya sido ejecutada por terceros distintos del concesionario, así como la fase de explotación a todos los efectos previstos en los pliegos.

18.9 Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, cuando el interés público lo exija y si concurren las circunstancias previstas en esta Ley, la modificación de las obras, así como su ampliación, procediéndose, en su caso, a la revisión del plan económico-financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias.

Toda modificación que afecte el equilibrio económico de la concesión se registrará por las normas generales de modificación y por lo dispuesto en el artículo 270 de la LCSP.

19. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

19.1 Mejoras propuestas por el contratista.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en proyecto, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto o, en general, cualquier otra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las cualidades y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en proyecto.

Si la Dirección Facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá proponer al Órgano de Contratación al que estén adscritas las obras la autorización de las mismas, en todo caso deberá realizarlo el Órgano de Contratación por escrito manifestado en el plazo de quince días. El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino solo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción a los proyectos aprobados. Es decir, se aplicarán los precios previstos en proyecto para las unidades sustituidas o mejoradas, o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del proyecto, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

- Escrito del contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.
- Comunicación escrita de la Dirección Facultativa al órgano gestor de la Administración, al que se encuentra adscritas las obras de la mejora propuesta, acompañada de memoria justificativa indicando la idoneidad de la misma.
- Aceptación de este, por escrito, en el plazo de quince días, de la mejora propuesta.
- Autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa al contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

De la documentación anterior se dará traslado a la Administración para su archivo en el expediente.

En el caso de que surgieran modificaciones por causas imprevistas que dieran lugar al correspondiente proyecto modificado, se incluirían en el mismo las copias de los documentos reseñados, recogiendo las mejoras de que se trate, según las condiciones indicadas.

Los empresarios ejecutores de modificaciones no autorizadas en las obras que tengan conocimiento de esa irregularidad, no tendrán derecho al abono de las mismas; viniendo obligados a su demolición si así se les ordena e indemnización a la Administración, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

En todo caso, si la propuesta de mejora del contratista implicara la inclusión de precios simples nuevos se deberá aplicar en todo caso el art. 242.4 c) ii) de la LCSP. Y en el caso de que represente la inclusión de nuevas unidades de obra se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato.

19.2. Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral.

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras, así como el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Anteproyecto entregado por la Administración. El adjudicatario habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud Laboral, no podrá ser objeto de baja, de acuerdo a lo que establece el Artículo 5, punto 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el contratista. Asimismo, deberá estar permanentemente en obra a disposición del Coordinador de Seguridad de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores y del Responsable del contrato.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación (pegatinas tipo y carnet respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige.

Los elementos identificadores se adecuarán a los criterios y normativa vigente adoptada la Administración.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, comprobará y supervisará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la obra maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención, para lo cual redactará, con las indicaciones que la Administración le proporcione, un listado de verificación de maquinaria y de personal, que puede ser ampliado según su interpretación en cuanto a los trabajos que deberán realizar la maquinaria o los operarios, todo ello en el marco de la normativa vigente al respecto. El contratista entregará la documentación pertinente al coordinador de seguridad y salud quien autorizará la entrada de la maquinaria y los operarios en la obra.

19.3. Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

19.4 Obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, la empresa contratista queda obligada a suministrar al órgano de contratación la

información que sea requerida por ser necesaria para el cumplimiento por aquél de sus obligaciones exigidas por la citada Ley. Los incumplimientos en éste ámbito podrán suponer la comisión de infracciones y la imposición de las sanciones previstas en los artículos 52 a 56 de la misma Ley.

20. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

20.1 El uso y conservación de la obra está sujeto a las siguientes prescripciones:

El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las obras.

El personal encargado de la explotación de las obras, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de las obras, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes.

A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.

El concesionario podrá impedir el uso de las obras a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, sin perjuicio de lo que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.

Igualmente, el concesionario está obligado a conservar, reponer y reparar las obras, incluido el viario de superficie situado en la vertical del aparcamiento y su pavimento, así como las obras accesorias o vinculadas con la principal, en su caso, así como a efectuar las actuaciones ambientales relacionadas con las mismas que se prevean tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El concesionario deberá mantener las obras de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

En la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen los mecanismos para medir la calidad del servicio ofrecida por el concesionario así como, en su caso, las ventajas o penalizaciones económicas a éste en función de los mismos, sin perjuicio de las penalidades previstas en el en la cláusula 25 del presente pliego.

20.2 Retribución del concesionario.

Será la detallada en el apartado 3.4 del presente Pliego.

20.3 Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

La Administración restablecerá el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, para mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el artículo 262 de la LCSP.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

Cuando sea procedente por concurrir alguno de los supuestos que dan lugar el restablecimiento del equilibrio económico, el mismo se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de las obras, la modificación en la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo concesional, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado 2 del artículo 270 y siempre que la retribución del concesionario proviniere en más de un 50 por ciento de tarifas abonadas por los usuarios, podrá prorrogarse el plazo de la concesión por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

21.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

21.2. El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la obra, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

21.3. La recepción, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y 163 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

21.4. Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento general de la LCAP.

21.5. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

22. CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, la persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato (**apartado 26 del Cuadro Resumen**).

Con arreglo al artículo 285 de la LCSP, en el supuesto de cesión de las participaciones de la sociedad concesionaria constituida por los licitadores con el propósito de concurrir a la licitación con arreglo a lo previsto en el artículo 66.2 de la LCSP, se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.

23. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración (**apartado 29 del Cuadro Resumen**). No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

- Prestaciones no susceptibles de subcontratación en la ejecución de obra del proyecto: NO SE LIMITAN.
- Prestaciones no susceptibles de subcontratación en la prestación del servicio PRESTACIONES DE CARÁCTER PRINCIPAL.
- Prestaciones susceptibles de subcontratación en la prestación del servicio: Las PRESTACIONES DE CARÁCTER ACCESORIO

Y por lo tanto subcontratables son:

1. Servicios de conserjería y vigilancia del aparcamiento.
2. Servicio de limpieza del aparcamiento.
3. Servicios de mantenimiento, reparación, restauración y rehabilitación del aparcamiento.
4. Servicios financieros, de contabilidad y asesoría jurídica.
5. Cualquier servicio de carácter accesorio y complementario a la actividad principal de estacionamiento de vehículos.

La persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

24. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

Se admite la posibilidad de subrogación del contratista en los términos previstos en el artículo 98 de la LCSP (**apartado 17 del Cuadro Resumen**).

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES.

25.1. Cumplimiento De Plazos.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el plazo establecido en el presente pliego, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados en el mismo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

25.2. Penalidades.

El concesionario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el contrato.

En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades económicas, de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación, conforme a lo establecido en el presente pliego. En este mismo apartado se establecen los incumplimientos graves que darán lugar al secuestro o resolución de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

El límite máximo de las penalidades no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto total de la obra durante su fase de construcción IVA excluido y del 50 por ciento de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior si la concesión estuviese en fase de explotación.

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados en este pliego siempre que el daño causado no supere la cuantía máxima fijada en los mismos. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida en esta cláusula, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado con el límite previsto en el artículo 192 LCSP.

Durante la fase de ejecución de la obra el régimen de penalidades a imponer al concesionario será, además del previsto en el pliego, el establecido en los artículos 192.2, 193 y 264 de la LCSP.

Si, a pesar de la imposición de penalidades, el concesionario persiste en el incumplimiento de sus obligaciones, la Administración le requerirá nuevamente otorgándole un plazo para su cumplimiento, transcurrido el cual sin que se haya cumplido, podrá imponerle multas coercitivas por importe diario de 3.000 euros, salvo que la legislación específica determine otro importe.

25.2. A. En Fase de construcción

a) Por demora, en la entrega del edificio a la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 Euros por cada 1000 euros, del precio del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si al tiempo de la comprobación, presentan deficiencias que impiden su puesta en explotación por causas imputables al contratista:

1. Se considerará incumplimiento **LEVE**, con una penalidad del 1% del presupuesto total de la inversión ofertado por el adjudicatario en su plan económico IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

2. Se considerará incumplimiento **GRAVE**, con una penalidad del 5% del presupuesto total de la inversión ofertado por el adjudicatario en su plan económico IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material.

3. Se considerará incumplimiento **MUY GRAVE**, con una penalidad del 10% del presupuesto total de la inversión ofertado por el adjudicatario en su plan económico IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se podrá imponer una penalidad, calificada como muy grave, del 10% del presupuesto total de la inversión ofertado por el adjudicatario en su plan económico, IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución, se podrá imponer una penalidad del 5% del presupuesto total de la inversión ofertado por el adjudicatario en su plan económico, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí procede.

Se podrá imponer una penalidad del 1% del presupuesto total de la inversión ofertado por el adjudicatario en su plan económico, IVA excluido.

d) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

50% del importe del subcontrato, excluido IVA.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

10% sobre el importe subcontratado IVA excluido, para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador IVA excluido, para el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

25.2. B En la Fase de explotación:

a) Por demora, en la puesta en marcha de la Concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Incumplimientos LEVES:

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir al servicio los medios personales y materiales suficientes para su correcta prestación.
- Incumplimiento de la obligación de remitir a la Administración en plazo documentación justificativa de los pagos a los subcontratistas o suministradores, y de los plazos de dichos pagos.
- La falta de atención y consideración al usuario, por el personal al servicio de la empresa adjudicataria, así como la no puesta a disposición del público del Libro de Reclamaciones.
- La interrupción del servicio sin causa que lo justifique durante más de 15 minutos y menos de 1 hora.
- La negligencia no relevante en la policía y conservación de las instalaciones del aparcamiento.
- El incumplimiento aislado u ocasional de las órdenes o prohibiciones dictadas por la Dirección del hospital.
- La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados
- La falta de limpieza y de conservación del aparcamiento
- La realización ocasional de prestaciones abusivas o insuficientes.
- El retraso o tardanza en ejecutar órdenes verbales de la inspección del Hospital
- Cualquier otro incumplimiento de obligaciones o plazos señalados en el presente pliego o impuestos por resolución administrativa, que no tenga la consideración de grave o muy grave.

Incumplimientos GRAVES:

- Interrupción injustificada total o parcial de la prestación del servicio.
- Cobro al usuario del aparcamiento de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de explotación del servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas o suministradores.
- Reiteración de los incumplimientos calificados como leves en el párrafo anterior.
- El incumplimiento de las órdenes de funcionamiento dictadas por la dirección del Hospital.
- La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la Dirección del hospital, salvo que estas conductas estén legitimadas por alguna norma legal o reglamentaria.
- La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- Los impedimentos reiterados en el uso del aparcamiento a quienes tengan derecho a su utilización.
- La interrupción total o parcial del servicio de aparcamiento, sin causa que lo justifique durante más de 1 hora y menos de 12 horas.
- La desatención o el incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Hospital, que impliquen la modificación del servicio.
- La conducta reiterativa en la realización de prestaciones abusivas o insuficientes que afecten al buen orden del servicio, cuando no constituyan falta leve.
- La realización de actividades no autorizadas o contrarias a la finalidad para la que se otorgó la adjudicación.

- El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Pliego de condiciones del Servicio, en el Reglamento de Régimen Interior o legislación que resulte aplicable siempre que las consecuencias de tal incumplimiento originen daños que perturben gravemente la prestación del servicio de aparcamiento o la actividad asistencial del Hospital.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplir lo establecido en relación con la subcontratación y cesión.
- Actuar con negligencia en el cumplimiento del ejercicio de los deberes de uso, policía y conservación del aparcamiento.
- Desobedecer las órdenes impartidas por la Dirección del hospital y actuar obstruyendo sus tareas de inspección.
- La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a seis veces en un mes ó veinte en un semestre.
- Haber sido penalizado por más de tres faltas leves en el periodo de un año.

Incumplimientos MUY GRAVES:

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
- La reiteración de dos faltas graves en un año.
- La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones u órdenes del Hospital.
- La interrupción total o parcial del servicio de aparcamiento, durante más de 12 horas sin causa justificada.
- Cualquier práctica defraudadora o irregularidad graves en la forma de prestación del servicio, que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto
- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo negligente de las instalaciones que integran el servicio
- La renuncia unilateral a la ejecución de la adjudicación.
- No realizar las actuaciones exigibles para la obtención de las autorizaciones o licencias legalmente necesarias para realizar las instalaciones y explotar el aparcamiento.
- No mantener actualizados los seguros previstos en los Pliegos y los exigidos por la legislación vigente en la materia, o el impago de las primas correspondientes.
- Incumplir las obligaciones relativas a la actualización de las garantías definitivas.
- No realizar los controles de gastos y costes, de forma que el Hospital pueda conocer, en cualquier momento, el estado financiero del adjudicatario.

Penalidad a aplicar a los incumplimientos:

	Servicio de explotación del aparcamiento
Infracción leve	Hasta 600,00€
Infracción grave	Hasta 6.000,00€
Infracción Muy grave	Hasta 30.000,00€

El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio durante el año anterior.

En el caso de infracción de las condiciones de subcontratación, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215.3 LCSP, que establecen la posibilidad de imponer la penalidad no podrá superar el 50% del importe del subcontrato Afectado por el incumplimiento.

25.3 Responsabilidad Del Contratista Por Daños Y Perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.4 Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al Órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario, además de la penalidad, este correrá con los gastos de las actuaciones necesarias para corregir el hecho que dio lugar al incumplimiento.

Esta situación facultará al Hospital a adoptar las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, si de dichas medidas se derivan gastos, procederá a exigir su pago del adjudicatario.

Todas las penalidades se harán efectivas mediante su abono por el concesionario, o, en su defecto, sobre la garantía que se haya constituido.

Los límites anuales de las penalidades serán los previstos en el presente pliego de conformidad con el artículo 264.2 LCSP.

26. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

Si el concesionario no pudiese hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del aparcamiento público por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro la explotación, el órgano de contratación podrá acordar el secuestro de la concesión, previa audiencia del concesionario. El acuerdo del órgano de contratación se notificará al concesionario, concediéndole un plazo para corregir las deficiencias, transcurrido el cual sin que tales correcciones se hayan llevado a efecto, se ejecutará el secuestro.

Una vez efectuado el secuestro, la Administración asumirá la explotación directa del aparcamiento público y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación del aparcamiento público objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, y le será devuelta, una vez finalizado el secuestro, con el saldo resultante tras satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores y deducida, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

El órgano de contratación determinará la duración del secuestro, que tendrá carácter temporal, no pudiendo exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El cese del secuestro será acordado por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del concesionario, cuando se acredite la desaparición de las causas que lo motivaron y el concesionario justifique estar en condiciones de proseguir la normal explotación del aparcamiento público. Si, una vez transcurrido el plazo fijado para el secuestro, el concesionario no garantiza la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato. En el caso de que el concesionario haya acudido a la financiación privada mediante emisión de títulos, la Administración podrá optar entre resolver la concesión o acordar el secuestro cuando se produzca

causa de resolución de la concesión imputable al concesionario sin que los acreedores hayan obtenido el reembolso correspondiente a sus títulos, en los supuestos que prevé el artículo 272.3 de la LCSP y, de la misma forma, podrá optar por el secuestro de la concesión cuando la causa de resolución de la concesión no sea imputable al concesionario y los acreedores no se hubieran satisfecho íntegramente de sus derechos.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas acordadas conforme al apartado 3 del artículo 270 de la LCSP, o de las reducciones que se hubiesen decidido.

En dicho momento, quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

A la extinción del plazo de la concesión, las instalaciones se entregarán a la Administración, totalmente amortizadas, sin un fondo de reversión ni suma alguna que reclamar a la Administración por dicha entrega.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato de concesión de obras, además de las señaladas en el artículo 211 y 279, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

- a)** La solicitud de concurso de acreedores del concesionario, la solicitada por un acreedor del concesionario que sea admitida a trámite judicialmente o la comunicación del concesionario de pre concurso de acreedores al juzgado.
- b)** La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c)** Por sanción. Los incumplimientos graves de las obligaciones del concesionario, o la reiteración de los incumplimientos leves, según lo establecido en este pliego.
- d)** El incumplimiento culpable por parte del contratista del compromiso de adscripción de medios personales, compromiso calificado como obligación esencial del contrato según el art. 211.1.f) LCSP.
- e)** Por incumplimiento del concesionario de alguna de las siguientes obligaciones esenciales:

1) Por suspensión o abandono del Servicio objeto del contrato por tiempo superior a un mes, sin autorización de la administración.

2) Por cesión o traspaso de la concesión sin consentimiento previo de la Administración.

3) Por dedicar los bienes afectos al Servicio concedido a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego, sin la autorización previa. La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al concesionario, y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido. La resolución por incumplimiento tendrá los efectos legales previstos en la normativa vigente.

Los efectos de la resolución se regularán por lo determinado en el artículo 280 de la LCSP.

29. REVERSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ACTA DE RECEPCIÓN.

Con anterioridad a la finalización del plazo de la concesión, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, así como de los bienes e instalaciones, y, en su caso, de la zona de explotación comercial, para que su entrega se verifique en las condiciones convenidas.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá entregar a la Administración concedente las obras públicas incluidas en la concesión y los bienes e instalaciones precisos para su explotación, así como los bienes e instalaciones incluidos en la zona de explotación comercial, si la hubiera, de acuerdo con lo establecido en el contrato, debiendo quedar reflejado todo ello en el acta de recepción. El levantamiento de este acta y su contenido se ajustarán a lo establecido en los artículos 256 y 243 de la LCSP. El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras, bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

De conformidad con el artículo 283.3 de la LCSP, los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración no podrán ser objeto de embargo.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, en virtud de la Delegación otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, (BOJA núm. 22, de 2 de febrero).

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital Universitario Torrecárdenas.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (N.º DE EXPEDIENTE):

00288/2024

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: Específico de servicios mediante presentación electrónica de ofertas.

4.3.- Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la sección a) parte IV relativa a todos los criterios de selección: Si

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.

5.1.- CPV:

98351000-8 (*Servicios de gestión de aparcamientos*).

45223300-9 (*Trabajos de construcción de estacionamientos*)

5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: El concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo y, dejando aparte la promoción y protección de la salud, a las actividades puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se han ido añadiendo otras encaminadas a su confort y al de sus acompañantes, como reflejo del aumento del nivel de vida de la sociedad. De la misma manera la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio; consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes. Así, paulatinamente, se han ido presentado fundamentalmente en los Hospitales, otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria. Esta situación también se ha generado por la demanda de la población, que asume de forma natural, la existencia de estos servicios complementarios, entre los que se encuentran el servicio de aparcamiento de vehículos.

Según ello, en aras del mantenimiento de una asistencia sanitaria de calidad y de una prestación de servicios que la complementan, acorde con las peticiones y necesidades tanto de público como de personal, se considera justificada la necesidad de proceder a la concesión de obra sobre la construcción y explotación de un aparcamiento en altura en el Hospital Universitario de Torrecardenas.

Así pues, el objeto de la concesión que se propone realizar es la construcción y explotación de aparcamientos del Hospital Universitario de Torrecardenas, destinados tanto a público como a trabajadores, con la finalidad de facilitar a los usuarios, familiares y al personal del Hospital, el estacionamiento de sus vehículos en las dependencias del mismo, en condiciones adecuadas de accesibilidad, comodidad y seguridad, y con derecho a percibir un precio de los usuarios como contraprestación a favor del contratista.

Los accesos al Hospital Universitario y sus viales interiores resultan en su mayoría obsoletos e insuficientes. Especialmente problemática es la situación de la vía principal de acceso insuficiente en sus dimensiones, ineficiente en su trazado y que soporta una elevadísima densidad de tráfico, tanto de turismos, vehículos industriales y transportes públicos. Por ello, se generan frecuentes embotellamientos que, entre otros perjuicios, dificultan el acceso de ambulancias a todos los edificios asistenciales, y de ciudadanos a todos los servicios de Urgencias.

Además, algunos de los aparcamientos del Hospital disponen de instalaciones provisionales, con importantes carencias para la seguridad de los ciudadanos que los utilizan.

Considerando que la accesibilidad está consagrada por nuestro ordenamiento jurídico como uno de los principios básicos de los sistemas públicos de salud en nuestro país, y que velar por su mejora y efectividad constituye en consecuencia un deber de las Administraciones prestadoras de servicios, el Hospital Universitario Torrecardenas ha definido una estrategia de mejora de la accesibilidad a las instalaciones y servicios del Hospital que palie de forma eficaz, racional y con perspectiva de futuro las principales carencias anunciadas.

5.3.- División en lotes:

5.3.1 Justificación de la no división del objeto en lotes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no se divide en lotes. La división del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución de la obra y es necesario que el licitador adjudicatario del contrato, el cual es el promotor de la construcción, deba ser también el concesionario de su explotación y gestión, a los efectos de amortizar la inversión necesaria para las obras de construcción.

5.4 - Información a facilitar a los licitadores.

La Administración concedente facilitará a los licitadores, además del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la siguiente documentación:

- Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de obra pública propuesta.
- Anteproyecto de construcción y explotación de obras.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

No se admiten variantes.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1 Fecha de inicio del contrato:

7.1.2 **Plazo para la presentación del Proyecto de ejecución: DOS MESES** desde la firma del contrato, para la redacción del proyecto de ejecución.

7.1.3 **Plazo de ejecución de la obra.** Para la ejecución de las obras del aparcamiento subterráneo así como de urbanización de la cubierta conforme al Anteproyecto vinculado a este concurso, se determina el plazo de ejecución a partir de la Firma del Acta de Comprobación de Replanteo en **18 MESES** como máximo.

7.1.4 **El plazo máximo puesta en funcionamiento de los aparcamientos: 2 MESES** desde la fecha de recepción final de la obra del aparcamiento.

7.2 **Duración del contrato:** 40 años.

7.3.- **Prórroga:** No procede, salvo en los términos del art. 278.3 LCSP.

8.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

8.2.- Inversión prevista a realizar

El importe estimado de la inversión asciende a **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS 19.428.791 euros, (IVA no incluido)** resultante de sumar el presupuesto de ejecución material (18.561.489 €) y los honorarios técnicos (867.302 €), conforme al siguiente desglose:

Ejecución de obras

Presupuesto de ejecución material	18.561.489€
Honorarios técnicos	Importe
Honorarios arquitecto	511.514
Honorarios arquitecto técnico	153.454
Honorarios seguridad y salud Ingeniería	62.334 80.000
Estudio geotécnico	60.000
Total honorarios técnicos	867.302
TOTAL	19.428.791

8.3.- Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato calculado conforme al art. 101.1.b) LCSP respecto al contrato de concesión será el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según las estimaciones del Órgano de Contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con esta obra, y asciende a la cantidad de

TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS, (38.769.506€) IVA no incluido.

8.4.- Canon

En el presente Estudio de viabilidad se ha considerado un canon equivalente al coste de ejecución de la ludoteca y cafetería de la planta cubierta que se cedería al SAS, sin coste, para su explotación.

Se trataría de un canon inicial en especie. Este se percibirá mediante la cesión de la cafetería a coste cero (canon en especie inicial), para su explotación por el SAS de forma conjunta con el resto de las instalaciones destinadas a hostelería del complejo hospitalario.

El adjudicatario aportará como canon por la explotación del aparcamiento público la cantidad total de la inversión a realizar como **PRESUPUESTO DE LAS OBRAS NO SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA**, más el importe adicional de valor en obra que se oferte como mejoras o actuaciones complementarias que se oferten conforme **al ANEXO X del PCAP**

El presupuesto de las infraestructuras no susceptibles de explotación económica, se ha valorado en una cantidad mínima de 1.105.945,20 € (IVA no incluido), donde se incluyen Gastos Generales, Honorarios del Proyecto y Dirección de Obra.

El licitador estará obligado a invertir la cantidad establecida en su oferta. Durante la ejecución de los trabajos vendrá obligado a informar en todo momento a la Administración de las cantidades reales invertidas, pudiendo ésta realizar auditorías y trabajos de inspección de los costes reales según desee y que irán a coste del concesionario. En caso de completar la obra sin haber invertido el importe definido en su obra, el concesionario tendrá que pactar con la Administración nuevos trabajos en los que invertir las cantidades restantes.

8.5.-Método utilizado para calcular el Valor Máximo Estimado:

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado se ha calculado utilizando los datos del estudio de viabilidad económica financiera y en función con lo dispuesto en el artículo 101.1 b LCSP que indica:

El valor estimado de los contratos de concesión de obras será determinado como sigue: *“El importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generara la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato”.*

8.6.- Cláusulas de variación de precios, en su caso: No procede la variación de precios.

8.7.- Revisión de Precios:

Las tarifas serán objeto de revisión anual transcurrido el tercer año desde el inicio de la explotación del aparcamiento, a propuesta del adjudicatario, en función del IPC que se tomaran como referencia, y siempre de acuerdo con los límites impuestos por la Ley 2/2105 de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/17 por el que desarrolla dicha Ley La propuesta deberá ser aprobada por la Dirección del Hospital que, en su caso de rechazarla, deberá también hacerlo de forma motivada.

8.8 Financiación de las obras:

Financiación parcial por parte de la Administración: NO

8.9 Retribución del concesionario

Forma: Mediante precio a abonar por los usuarios.

Las tarifas a abonar por los usuarios serán como máximo las fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación del contrato de concesión de obra pública en función de la oferta del adjudicatario, pudiendo aplicar el concesionario tarifas inferiores cuando lo considere conveniente.

Dichas tarifas serán revisadas según lo establecido en el PCAP

Beneficios de las obras vinculadas o accesorias a la principal: no procede

Beneficios económico-financieros y tributarios: no procede

Aportaciones inmobiliarias: No

Otras formas de retribución: No

Aportaciones públicas a la explotación de la obra: Únicamente los terrenos

9.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA:

- Garantía relativa a la fase de construcción:

Deberá presentarse resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva a disposición de la Administración por el importe equivalente al 5% del presupuesto ofertado sin IVA del Importe Total de la Inversión, contenido en el plan económico financiero de la oferta del adjudicatario.

-Garantía relativa a la fase de explotación:

Finalizada la ejecución de las obras de construcción, procederá la devolución del 50 % de la garantía constituida para la fase de construcción de la obra pública. El 50% restante constituirá la garantía definitiva relativa a la fase de explotación y quedará afecta hasta que termine el plazo de la concesión.

Constitución mediante retención de precio:

Se admite: NO

La garantía definitiva cubrirá los daños generados durante la ejecución del contrato en relación con la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el, demora del contratista, incumplimiento, y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato. Se incluye la demolición de la construcción por ejecución incompleta o deficiente de la contratada.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR(DE 0 A 40 PUNTOS): (Sobre Electrónico nº 2)			40
	1.1. Propuesta técnica de la ejecución de la obra construcción	20	
	1.2. Solucion técnica de para reordenación de los espacios	6	
	1.3. Plan de Ahorro energético Obra y Explotación	4	
	1.4. Propuesta técnica de gestión de la explotación y mantenimiento de las infraestructuras	8	
	1.5 Plan de minimización del impacto de los trabajos de construcción sobre la operativa diaria y los usuarios y trabajares el hospital.	2	
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (Sobre Electrónico nº 3)			60
	2.1. Canon en obra: mínimo 1.105.945,20€ (IVA NO incluido) máximo 1.500.000€(IVA NO incluido); ofertar al alza Importe mínimo destinado a las obras de la cafetería y reordenación de los espacios exteriores del Hospital. Comprenderá la redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de obra y todos los costes de ejecución por parte del adjudicatario hasta la entrega de la obra hospitalaria terminada a la Administración; reservándose la Administración el derecho a designar la Dirección Facultativa de Obra.	10	
	2.2. Evaluación de la propuesta de explotación del aparcamiento:	45	
	2.2.1 Duración de la concesión: Mínimo 35 años, máximo 40 años; ofertar a la baja	5	
	2.2.2 Número de plazas de uso exclusivo para personal sanitario y trabajadores del hospital: mínimo 500 plazas, máximo 1000 plazas; ofertar al alza	8	
	2.2.3 Tarifa de rotación ofertada: máximo 0,0333€/minuto(IVA No incluido), ofertar a la baja	10	
	2.2.4 Tarifa de rotación ofertada: máximo 18€/día (IVA excluido); ofertar a la baja.	5	
	2.2.5 Tarifa de abono mensual para trabajadores del hospital: máximo 40€/mes (IVA NO incluido), mínimo 30€ /mes (IVA No incluido) ofertar a la baja.	5	
	2.2.6 Tarifa de abono semanal/24 horas para usuarios del hospital: máximo 35€/semana (IVA NO incluido), mínimo 30€ /semana (IVA No incluido) ofertar a la baja.	5	
	2.2.7 Tarifa de abono mensual/24 horas para usuarios del hospital: máximo 60€/mes (IVA NO incluido), mínimo 50€/mes (IVA No incluido) ofertar a la baja.	5	
	2.2.8 Número de plazas* con puntos de recarga eléctrica semi-rápida (mínimo 7,4 KW). El mínimo de plazas adicionales a ofertar será de 15 y el máximo 120. Ofertar al alza.	1	
	2.2.9 Número de plazas* con puntos de recarga eléctrica rápida (mínimo a 22 KW). El mínimo de plazas adicionales a ofertar será de 15 y el máximo 120. Ofertar al alza.	1	
	2.3 Plazo y programa de ejecución de las obras de construcción del conjunto. Mínimo 15 meses, máximo 18 meses. Ofertar a la Baja.	5	
Puntuación TOTAL			100

11.2.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

Conforme a lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP.

11.3.- Preferencias en la adjudicación, en caso de empate:

Conforme a lo establecido en la cláusula 9.5.4 del PCAP.

12.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. No procede.

13.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONCESIONA DE OBRA

HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

Conforme a lo establecido en la cláusula 9.10 del PCAP

15.- DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Conforme a lo establecido en la cláusula 9.6.2.5) del PCAP.

15.2. Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

si

15.3.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC: No procede

16. COMPROMISOS DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA Y CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

16.1- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

Compromiso relativo a los medios personales que se adscriban a las diversas prestaciones del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que contenga que los medios personales para hacer frente a este contrato cuentan con la titulación profesional y experiencia correspondiente a proyectos, obras y servicios de naturaleza análoga, entre los cuales se deberán contar con:

- Director del proyecto
- Jefe de obra
- Director de explotación

Las personas que desarrollen estas funciones se exigirán la acreditación de experiencia de al menos DIEZ (10) años en proyectos, obras y servicios de naturaleza análoga

A todos los medios personales descritos anteriormente les será de aplicación lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCPS. Para ello, el propuesto como adjudicatario en el plazo establecido en el mencionado artículo deberá acreditar la disponibilidad efectiva de los medios declarados, mediante la siguiente aportación documental:

- Informe en el que se describa el equipo técnico y directivo que se va a dedicar con exclusividad total al contrato, con el curriculum vitae de cada uno de ellos.

Cada licitador presentará una sola proposición económica, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

16.2- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de Calidad y de Gestión Medioambiental:

No procede.

16.3 Otros documentos de capacidad:

No procede.

17.- SUCESIÓN

Si

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

18. 1- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las establecidas en el apartado 19 del PCAP.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

19.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si Las establecidas en el apartado 16.4.3 del PCAP.

19.2 - De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, debiéndose cumplir:

- Condiciones especiales esenciales de ejecución de tipo social (previstas en el artículo 202.2 lcsp).

Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y durante la ejecución del mismo, se comprometa a incorporar al menos una persona desempleada inscrita en las oficinas de empleo.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

si.

20. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Si.

21.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

No.

22.- CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

No

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

No

24.- PROGRAMA DE TRABAJO:

Si. La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

25.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No

26. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

- Sustitución del contratista principal: Si
- Cesión del contrato: Si

27.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

28.1.- Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil:

SI.

28.2.- Control de calidad de las obras: Incluido en el contrato: SI.

28.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

1.- Antes de la ejecución de la obra.

Seguro de responsabilidad civil y profesional: La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el período de garantía, un contrato de seguro que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Hospital y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

La póliza de seguro no incluirá sublímite alguno ni franquicias.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la obra de construcción incluida en el proyecto.

- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites, sin sublímite alguno: De responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 5.000.000 €, por siniestro y anualidad del seguro. De Responsabilidad Civil Patronal con un con un mínimo por víctima de 600.000 €.

- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido al HUT y que sean reclamados por éstos.

- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

- Que el adjudicatario se compromete a comunicar al HUT la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

- Que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso.

Seguro todo riesgo construcción: Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por el importe del presupuesto de adjudicación, IVA incluido, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Servicio Andaluz de Salud.

2.- Previamente a la explotación de la concesión:

Con carácter previo a la finalización de la obra, se requerirá la suscripción de la póliza relativa a la fase de explotación de la obra.

La entidad adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las responsabilidades en que, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, pudiera incurrir, toda vez que, además de los daños que puedan producirse a las instalaciones, existen riesgos físicos para las personas usuarias de las mismas derivados de la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia y deberá cubrir todos los daños que se ocasionen a terceros y bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

El contrato de seguro deberá contemplar como riesgos asegurados el de incendios, con referencia obligatoria al continente, y el de responsabilidad civil, cada uno de ellos por separado y de manera diferenciada.

En la póliza de seguro deberá constar el Servicio Andaluz de Salud como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

La unidad encargada del seguimiento de la fase de explotación de la concesión deberá examinar, con carácter previo a la puesta en explotación del centro, la póliza de seguro y documentación presentada por el concesionario, al objeto de comprobar que incluye como riesgo asegurado los daños derivados de la ejecución del contrato y mantiene su vigencia durante todo el plazo de ejecución, a cuyo efecto se emitirá informe por los técnicos de la unidad encargada de la fase de explotación de la concesión.

Asimismo, se deberá exigir al contratista la documentación que acredite la renovación o prórroga del seguro, de forma que mantenga su vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El importe mínimo de los riesgos asegurados no será inferior a 5.000.000 euros sin franquicia.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Con el fin de acreditar la correcta cobertura de la citada póliza, el adjudicatario deberá presentar certificado de la entidad aseguradora que acredite todos los extremos de la póliza anteriormente indicados.

29.- SUBCONTRATACIÓN:

Si

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

El contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

- Prestaciones no susceptibles de subcontratación en la ejecución de obra del proyecto: NO SE LIMITAN.
- Prestaciones no susceptibles de subcontratación en la prestación del servicio PRESTACIONES DE CARÁCTER PRINCIPAL.
- Prestaciones susceptibles de subcontratación en la prestación del servicio: Las PRESTACIONES DE CARÁCTER ACCESORIO

y por lo tanto subcontratables son:

1. Servicios de conserjería y vigilancia del aparcamiento.
2. Servicio de limpieza del aparcamiento.
3. Servicios de mantenimiento, reparación, restauración y rehabilitación del aparcamiento.
4. Servicios financieros, de contabilidad y asesoría jurídica.

5. Cualquier servicio de carácter accesorio y complementario a la actividad principal de estacionamiento de vehículos.

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

Si

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si

30.- PENALIDADES:

30.1.- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No

30.2.- Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Si Las contenidas en cláusula 25.2 del PCAP

31.3- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si

En caso afirmativo, especificar:

Si. Las contenidas en cláusula 25.2 del PCAP

30.4- Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia social o laboral:

Si. Las contenidas en cláusula 25.2 del PCAP

30.5.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

Si. Las contenidas en cláusula 25.2 del PCAP

30.6 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Si. Las contenidas en cláusula 25.2 del PCAP

30.7 Otras penalidades:

No

31.- SE REALIZARÁ REUNIÓN INFORMATIVA: No

32.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cuestiones administrativas:

Nombre: CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA.
Subdirección de Contratación Administrativa

Teléfono: 950 153 309

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas:

Teléfono: 950 153 301

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

Modelo de pliego: Específico. Administrativo Especial

Para la contratación de: CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS DE ALMERIA

Nº de expediente: 0000288/2024

CCA: +6.+8AMMEF

Agrupación	C/P	Elemento	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	IVA	Importe IVA PL	Importe IVA P. Unitario	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	CPV	Apl. Presup.
	C	2	CO	G03795	Concesión de Obras Públicas-construcción y posterior explotación de un aparcamiento en altura en Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería	1,00	19428791,00	23508837,11	21 %	4080046,11	4080046,11		19428791,00	45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud	2.5.1.04 CON ENTIDADES PRIVADAS
Totales								19428791,00	23508837,11		4080046,11		19428791,00		

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

ANEXO II
ÍNDICE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO
AUTOMÁTICOS O JUICIOS DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 2)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- ...



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

ANEXO III

ÍNDICE DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

AUTOMÁTICOS

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- ...

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D., _____, (1) _____, con Documento Nacional de Identidad. nº _____ y domicilio en _____ C/ _____ actuando en su propio nombre y

D., _____, (1) _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre.

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación DE LA CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA. **Expediente n.º 000288/2024.**

2º.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado concurso.

3º.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

____ % Participación de la empresa _____

____ % Participación de la empresa _____

4º.- Designan a D/Dña _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Servicio Andaluz de Salud.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____

(Localidad y fecha)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En _____, a ____ de _____ de 2024

ANEXO V DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección X: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Anexo II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [][][][]/s [][][]-[][][][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO



Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]



- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
- Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**
- Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**
- Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**
- (8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p>



c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No



En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato , enumérense los subcontratistas previstos. [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;

Corrupción ⁽¹⁴⁾;

Fraude ⁽¹⁵⁾;

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada ^[22]:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) [] </p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (“autocorrección”)?</p>	<p>[] Sí [] No</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾:</p>	<p>[.....]</p>



- (10) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (11) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (12) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (13) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (14) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (15) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (16) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (17) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (18) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (19) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (20) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <p>- [] Sí [] No</p>	<p>Cotizaciones sociales</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <p>- [] Sí [] No</p>



<p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>- [.....] - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>- [.....] - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

<p>Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾?</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(23) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o</p>	<p>[] Sí [] No</p>
--	----------------------



<p>liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>



<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

(24) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(25) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(26) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(27) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia</p>	<p>[] Sí [] No</p>



información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	
--	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽³¹⁾</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

(28) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD



El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) Su volumen de negocios anual (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>



Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(29) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>



El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

(30) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(31) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(32) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(33) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(34) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾ , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:</p> <p>Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								



<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]-</p>

(35) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(36) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(37) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(38) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.



(39) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



<p>personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[.....]</p> <p>[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(40) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(41) Repítase tantas veces como sea necesario.

(42) Repítase tantas veces como sea necesario.

(43) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(44) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(45) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

**ANEXO VI
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)**

D. _____, con DNI/NIF.: _____, en nombre propio
o en representación de la empresa: _____, con NIF n.º _____

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO VII
COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE OBRA MEDIOS PERSONALES
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº. 2)

D. _____, con DNI/NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la empresa: _____, con NIF nº _____.

DECLARA EXPRESAMENTE

Que enterado de las condiciones exigidas en esta licitación para la adjudicación por el procedimiento abierto de la contratación **CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA** y al objeto de acreditar su solvencia en la fase de selección se compromete a:

A tener en todo caso, en las personas que desarrollen las funciones de Director de proyecto, jefe de obra y director de explotación, la exigencia de acreditación de experiencia de al menos DIEZ (10) años en proyectos, obras y servicios de naturaleza análoga, vía CV detallado con mención expresa a los proyectos que atestiguan dicha experiencia.

En _____, a ____ de _____ de 2024

POR LA EMPRESA,

Fdo. _____



ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
DNI

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica

D^a./D. _____ con DNI _____ en nombre y representación de la empresa _____ actuando en calidad de _____

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley..

Y para que así conste firmo la presente manifestación en _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

ANEXO IX
MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS.

CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.	Expediente: 000228/2024
Empresa concursante:	
Plazo de ejecución:	

En _____ a ____ de _____ de 2023, POR LA EMPRESA.

Fdo.: _____.

ANEXO X

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3)

D. _____, en su propio nombre o en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, habiendo licitado para la **contratación DE LA CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACION, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.**

Criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 2 del presente pliego b:

DENOMINACIÓN		Cantidad ofertada	
2.1. Canon en obra: mínimo 1.105.945,20€ (IVA NO incluido) máximo 1.500.000€(IVA NO incluido); ofertar al alza Importe mínimo destinado a las obras de la cafetería y reordenación de los espacios exteriores del Hospital. Comprenderá la redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de obra y todos los costes de ejecución por parte del adjudicatario hasta la entrega de la obra hospitalaria terminada a la Administración; reservándose la Administración el derecho a designar la Dirección Facultativa de Obra.		Valor Canon:	
2.2. Evaluación de la propuesta de explotación del aparcamiento:			
	2.2.1 Duración de la concesión: Mínimo 35 años, máximo 40 años; ofertar a la baja	Duración:	
	2.2.2 Número de plazas de uso exclusivo para personal sanitario y trabajadores del hospital: mínimo 500 plazas, máximo 1000 plazas; ofertar al alza	Nº de plazas:	
	2.2.3 Tarifa de rotación ofertada: máximo 0,0333€/minuto(IVA No incluido), ofertar a la baja	Euros	
		S/IVA	C/IVA:
	2.2.4 Tarifa de rotación ofertada: máximo 18€/día (IVA excluido); ofertar a la baja.	Euros	
		S/IVA	C/IVA:
	2.2.5 Tarifa de abono mensual para trabajadores del hospital: máximo 40€/mes (IVA NO incluido), mínimo 30€/mes (IVA No incluido) ofertar a la baja.	Euros	
		S/IVA	C/IVA:
	2.2.6 Tarifa de abono semanal/24 horas para usuarios del hospital: máximo 35€/semana (IVA NO incluido), mínimo 30€/semana (IVA No incluido) ofertar a la baja.	Euros	
		S/IVA	C/IVA:
	2.2.7 Tarifa de abono mensual/24 horas para usuarios del hospital: máximo 60€/mes (IVA NO incluido), mínimo 50€/mes (IVA No incluido) ofertar a la baja.	Euros	
		S/IVA:	C/IVA



Junta de Andalucía

	2.2.8 Número de plazas* con puntos de recarga eléctrica semi-rápida (mínimo 7,4 KW). El mínimo de plazas adicionales a ofertar será de 15 y el máximo 120. Ofertar al alza.	Nº de plazas:
	2.2.9 Número de plazas* con puntos de recarga eléctrica rápida (mínimo a 22 KW). El mínimo de plazas adicionales a ofertar será de 15 y el máximo 120. Ofertar al alza.	Nº de plazas:

En caso de que proceda a subcontratar (apartado 29 del Cuadro Resumen), indicar porcentaje del contrato previsto para subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

En _____, a ____ de _____ 2024
(Fecha y firma del proponente)

En caso de que el licitador fuera una UTE, este Anexo deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las diferentes personas jurídicas que componen la UTE.

En el supuesto de que la UTE estuviera compuesta por alguna persona física, deberá ésta igualmente firmar este Anexo junto con el resto de representantes de las empresas intervinientes.

Si todos los componentes de la UTE son personas físicas el anexo deberá ir firmado por todos ellos.

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.

Nº EXPEDIENTE 0000228/2024.

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre y representación de _____ con CIF: _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico (____) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XII-A

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CON LAS PERSONAS LICITADORAS

EXPEDIENTE 000228/2024 CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando en calidad de _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación;

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

ANEXO XII-B

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CON LAS PERSONAS LICITADORAS

EXPEDIENTE 0000288/2024 CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando en calidad de miembro del equipo de apoyo a la **Comisión Técnica** que ha de evaluar los criterios no automáticos de adjudicación de las ofertas recibidas,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación;

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto.- Que actuará con respeto a los principios de integridad, objetividad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad e iniciativa, respetando y manteniendo la confidencialidad de todas las discusiones y deliberaciones de la Comisión Técnica y de cualquier información a la que hayan tenido acceso en relación con el proceso de valoración y elaboración del informe correspondiente del expediente de referencia.

Y para que así conste firma esta declaración en prueba de conformidad.

En _____, a ____ de _____ de 202__.
ANEXO XII-C

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

EXPEDIENTE 0000288/2024 CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación;

Primero. - Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- I. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- II. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- III. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. - Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. - Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CUADRO RESUMEN.

D/D^a _____, con D.N.I. _____, en calidad de representante de la entidad _____ con C.I.F. _____, caso de resultar persona adjudicataria del contrato cuyo objeto es las **CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA VEHÍCULOS EN HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.**

, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.4.3 del PCAP, y el apartado 19 del Cuadro Resumen, se compromete al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en los mismos.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Firma:
LA PERSONA LICITADORA

ANEXO XIV

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” _____ (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre del “órgano de contratación” _____ con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de OBRA.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba

mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **Persona Adjudicataria**

Por: **Administración Pública.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XV
MODELO DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

D. _____, con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la empresa: _____, con código de identificación fiscal n.º _____ y domicilio social en: _____, manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación mediante Procedimiento Abierto de la **CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO EN ALTURA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA**.

N.º EXPEDIENTE 000228/2024.

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar esta empresa adjudicataria de las obras objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a:

- Reducir el plazo de ejecución de 18 meses establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, en _____ (en letra y número).

Se adjunta calendario de ejecución de la obra ajustado al nuevo plazo de ejecución ofertado.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Fdo.: